

Tras cierre de 2.000 servicios médicos

Valle declaró emergencia por la salud

La Gobernación del Valle decretó la emergencia humanitaria en 40 municipios debido al cierre de cerca de 2.000 servicios de salud, la pérdida de personal médico y una ocupación de hasta el 220,7 % en urgencias.

El departamento anunció una acción popular contra el Ministerio de Salud, el Ministerio de Hacienda, la ADRES y la Superintendencia Nacional de Salud para exigir soluciones a la crisis.

PÁG. 5

Con cintas huellas, cambian la vida en corregimientos de Cali

La Gobernación del Valle del Cauca ya entregó 15 de las 18 cintas huella proyectadas en la zona rural de Cali

Lo que durante años fueron caminos de barro, hoy son corredores que facilitan la movilidad, impulsan el turismo y mejoran el acceso gracias al programa Huellas Vallecaucanas.

PÁGS. 6 Y 7

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Elecciones
junio 21 de 2026

VOTO POR LA FÓRMULA PARA
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PERIODO 2026-2030
-SEGUNDA VUELTA-

MARQUE UNA SOLA OPCIÓN EN ESTA TARJETA

<p>PRESIDENTE VICEPRESIDENTA</p> <p>IVÁN CEPEDA CASTRO AIDA QUILCUE VIVAS</p> <p>PACTO HISTÓRICO EN MARCHA</p>	<p>PRESIDENTE VICEPRESIDENTE</p> <p>ABELARDO DE LA ESPRIELLA JOSÉ MANUEL RESTREPO</p> <p>DEFENSORES DE LA PATRIA</p>	<p>VOTO EN BLANCO</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

Lista tarjeta para segunda vuelta

LA REGISTRADURÍA PRESENTÓ LA TARJETA ELECTORAL QUE UTILIZARÁN LOS COLOMBIANOS EL PRÓXIMO 21 DE JUNIO, CUANDO SERÁN ELEGIDOS EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE PARA EL PERIODO 2026-2030. ADEMÁS DE LAS DOS FÓRMULAS, APARECE LA CASILLA DEL VOTO EN BLANCO.

Este 21 de junio ponte la camiseta por Colombia y

iSal a votar por la Patria!

■ Elecciones presidenciales 2026

En zonas de conflicto, Cepeda obtuvo 100 % de los votos depositados en más de 200 mesas

Un total de 218 mesas de votación en Colombia registraron un resultado inusual durante la primera vuelta presidencial del pasado 31 de mayo: el 100 % de los votos depositados favorecieron al candidato del Pacto Histórico, Iván Cepeda.

De acuerdo con datos del Consejo Nacional Electoral, 168 de esas mesas están ubicadas en municipios caracterizados por altos niveles de pobreza, debilidad institucional, presencia de cultivos ilícitos y afectaciones históricas derivadas del conflicto armado.

Los registros han abierto un nuevo debate sobre las condiciones en las que se desarrolló la jornada electoral en algunas regiones del país, especialmente en territorios donde existe presencia de gru-

pos armados ilegales.

Alta abstención en las mesas observadas

Según los datos conocidos, las 218 mesas tenían un potencial electoral de 78.480 votantes. Sin embargo, únicamente acudieron a votar 15.542 personas, equivalentes al 19,8 % del total habilitado.

La concentración territorial de estas mesas es especialmente marcada en Chocó, Nariño, Cauca y Valle del Cauca.

La discusión cobra relevancia porque varios de los departamentos donde Cepeda obtuvo sus mejores resultados enfrentan complejas situaciones de orden público.

En Chocó, el candidato del Pacto Histórico obtuvo 109.148 votos frente a 22.782 de Abelardo de la Espriella. En



La mayoría de las mesas donde Cepeda obtuvo todos los votos están ubicadas en municipios con presencia de grupos armados al margen de la ley.

Cauca alcanzó 462.794 sufragios contra 131.175 de su rival, mientras que en Nariño logró 472.845 votos frente a 148.120. Cepeda también se impuso en el eje conformado por Vichada y Guainía, donde obtuvo 16.547 votos frente a 13.056 de De la

Espriella.

En el Valle del Cauca, uno de los departamentos estratégicos de la elección, Cepeda obtuvo 1.119.914 votos contra 710.909 de Abelardo de la Espriella.

En varios de estos territorios operan estructuras

armadas ilegales como el Estado Mayor Central de las disidencias de las Farc, el Ejército de Liberación Nacional, el Clan del Golfo y facciones de la Segunda Marquetalia.

Tras conocerse estas cifras, algunos analistas y dirigentes políticos recordaron que durante la campaña surgieron denuncias en departamentos como Nariño, Cauca y Meta que señalaron presuntas presiones de grupos armados para favorecer electoralmente al candidato del Pacto Histórico.

“¿No les llama la atención ni les preocupa que esos lugares son precisamente los más afectados por grupos armados y economías ilegales? ¿Por qué Iván Cepeda tiene tanto “éxito” donde no hay cul-

tura de la legalidad?”, cuestionó el senador vallecaucano Carlos Fernando Mota.

El congresista agregó que los territorios donde el candidato del petrismo obtuvo la votación en cuestión “son ‘zonas rojas’ afectadas por economías ilegales y organizaciones beneficiarias de la Paz Total del gobierno Petro”.

En el mismo sentido, la excandidata presidencial Paloma Valencia, a través de su cuenta de X, cuestionó esta votación y solicitó una auditoría. “Cepeda sacó el 100 % de los votos en 218 mesas ubicadas en ‘zonas rojas’. Territorios del Pacífico, Cauca, Nariño, Chocó y Catatumbo, golpeados por el conflicto armado, pobreza extrema, debilidad institucional y economías ilegales”, escribió la senadora.

■ El oficial dio a conocer carnetización de civiles por parte de las Farc

¿Sacan a general del Ejército por denunciar presión electoral de grupos ilegales?

La salida del mayor general Erick Rodríguez, quien se desempeñaba como subjefe de Operaciones Conjuntas de las Fuerzas Militares, generó una amplia discusión nacional luego de que trascendiera que el Gobierno Nacional habría solicitado su retiro. La decisión se produce semanas después de unas declaraciones en las que el oficial advirtió sobre una presunta carnetización de habitantes por parte de disidencias de las FARC en

zonas rurales del país.

Rodríguez lideraba además el denominado Plan Democracia, estrategia encargada de apoyar la seguridad durante la jornada electoral. El oficial realizó las declaraciones el pasado 17 de mayo en el departamento del Meta, donde se refirió a supuestas acciones de control ejercidas por estructuras armadas ilegales sobre la población civil.

Según manifestó en ese momento, las autoridades ten-

drían información relacionada con actividades de presunta carnetización de ciudadanos en áreas rurales. De acuerdo con sus afirmaciones, estas acciones estarían vinculadas a estructuras bajo el mando de alias “Iván Mordisco” y “Calarcá”, en medio de disputas por el control territorial y poblacional.

Las declaraciones generaron repercusiones debido a que se produjeron en el contexto de la preparación de las elec-

ciones y por tratarse de advertencias realizadas por uno de los oficiales con responsabilidades directas en materia de seguridad electoral.

La controversia

Durante su intervención en Meta, Rodríguez aseguró que existirían evidencias sobre actividades orientadas a identificar o registrar habitantes en sectores rurales. Según explicó, estos hechos presuntamente harían parte de mecan-



La salida del general Erick Rodríguez generó reacciones políticas y pronunciamientos de militares en retiro.

ismos de control sobre comunidades ubicadas en zonas donde existe presencia de grupos armados ilegales.

La discusión tomó fuerza luego de que distintas versiones señalaran que la

Presidencia de la República habría solicitado su salida del cargo. Hasta el momento, el debate público se concentró en la relación entre sus declaraciones y la decisión conocida posteriormente.

■ Una apuesta por las energías limpias y las telecomunicaciones

Terminal Simón Bolívar estrena planta solar y wifi gratuito de Emcali

La Terminal Simón Bolívar incorporó una planta solar con 2.074 paneles y se convirtió en la primera estación del MIO con wifi gratuito suministrado por Emcali.

Más de 8.000 usuarios que diariamente transitan por la Terminal Simón Bolívar del MIO comenzaron a beneficiarse de una nueva infraestructura tecnológica y energética que busca modernizar este punto estratégico del sistema de transporte masivo de Cali. Emcali y Metrocali pusieron en funcionamiento la primera planta solar de generación distribuida instalada en una terminal del MIO y habilitaron además servicio gratuito de wifi para los pasajeros.

La iniciativa convierte a la Terminal Simón Bolívar en un proyecto piloto donde convergen movilidad, conectividad y generación de energía limpia.

El sistema solar cuenta con una capacidad instalada cercana a 1.140 kilovatios pico (kWp), equivalente al consumo mensual de aproximadamente 790 viviendas. La infraestructura está compuesta por 2.074 paneles solares que permitirán reducir cerca de 900 toneladas de dióxido de carbono al año.

Detrás de la iniciativa aparece el papel de Emcali como ejecutor del componente energético del proyecto. La empresa aprovechó las cubiertas de la terminal para instalar la infraestructura de generación eléctrica cerca del punto de consumo, una estrategia que también contribuye a reducir pérdidas en la red y fortalecer la



Roger Mina, gerente de Emcali, destacó las apuestas de la empresa por la generación de energías limpias y el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones.

eficiencia del sistema.

Roger Mina, gerente general de Emcali, destacó que el proyecto combina innovación y sostenibilidad mediante el uso de infraestructura pública para la generación de energía limpia.

“Este proyecto de Emcali solar y sostenible, representa un avance en innovación y

sostenibilidad, al transformar la infraestructura pública en una fuente de generación de energía limpia. Con el aprovechamiento de las cubiertas de la terminal, Emcali produce electricidad cerca del punto de consumo, reduce pérdidas en la red y fortalece la eficiencia del sistema eléctrico”, afirmó Roger Mina.

Conectividad para usuarios del MIO

La intervención no se limitó al componente energético. La Terminal Simón Bolívar también se convirtió en la primera estación del sistema MIO con wifi gratuito suministrado por Emcali Telecomunicaciones, con velocidades superiores a 150

megas para los usuarios del sistema masivo.

La puesta en marcha de este servicio hace parte de la estrategia con la que Emcali busca fortalecer su componente de telecomunicaciones mediante la expansión de fibra óptica, la modernización de servicios y el desarrollo de nuevas alternativas de conectividad para los caleños.

El proyecto fue desarrollado de manera articulada entre Emcali y Metrocali y se suma a las iniciativas que buscan modernizar la infraestructura urbana de la ciudad. Para Roger Mina, este tipo de intervenciones permiten demostrar cómo la empresa puede aportar tanto a la transición energética como a la conectividad en espacios públicos de alta circulación.

Álvaro Rengifo, presidente de Metrocali, señaló que la nueva planta solar demuestra que es posible integrar movilidad, sostenibilidad e innovación en un mismo proyecto, mientras que la conectividad gratuita busca mejorar la experiencia diaria de quienes utilizan el transporte masivo.

La Terminal Simón Bolívar se convierte así en el primer punto del MIO donde coinciden dos apuestas que Emcali viene impulsando en áreas estratégicas para la ciudad: la generación de energía limpia y el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones, en un corredor por el que pasan miles de usuarios cada día.



La Terminal Simón Bolívar cuenta ahora con una planta solar capaz de generar energía equivalente al consumo mensual de cerca de 790 viviendas.

Editorial

Cali no puede volver a ser rehén

Las elecciones deben decidirse en las urnas, no bajo amenazas de bloqueos, vandalismo o nuevas jornadas de violencia.

La preocupación que hoy existe en Cali es comprensible. No se trata de una reacción exagerada ni de un temor infundado, la ciudad carga todavía con las heridas económicas, sociales y emocionales que dejó el estallido de 2021, un episodio que paralizó la movilidad, destruyó infraestructura pública y privada, afectó miles de empleos y deterioró la convivencia.

Por eso, generan inquietud las manifestaciones, los mensajes y las convocatorias que han comenzado a circular en medio de la campaña hacia la segunda vuelta presidencial. Más aún cuando todo ocurre en un contexto de alta polarización política y después de los llamados irresponsables del presidente Gustavo Petro sobre un supuesto fraude electoral que no existió.

Los escrutinios concluyeron y confirmaron los resultados del preconteo. Las autoridades electorales ratificaron la transparencia del proceso y los observadores nacionales e internacionales validaron las garantías de las elecciones.

Lo preocupante es que ese discurso de desconfianza institucional puede terminar alimentando comportamientos radicales entre sectores que están dispuestos a creer ciegamente cualquier señal enviada desde el poder político. Y Cali, por su historia reciente, sabe mejor que nadie cuáles pueden ser las consecuencias de una narrativa que busca convertir las diferencias políticas en confrontación social.

Las advertencias realizadas por distintos dirigentes políticos sobre posibles movilizaciones posteriores a las elecciones, así como la circulación de mensajes que hablan de bloqueos, acciones de presión y afectaciones a la infraestructura pública, deben ser tomadas con toda la seriedad del caso.

Los caleños tienen derecho a votar libremente, sin amenazas, sin presiones y sin chantajes. Nadie puede sugerir, explícita o implícitamente, que si un determinado candidato resulta elegido la ciudad deberá prepararse para el caos.

EN TORNO A...

Salvar a la Patria



ROSA MARÍA AGUDELO

Las elecciones del pasado domingo dejaron varias señales inquietantes. La primera fue el sorpresivo triunfo de Abelardo De la Espriella. La segunda fue la rapidez y eficiencia de la Registraduría en la entrega de resultados. La tercera fue la reacción del presidente Petro. Habló de fraude sin pruebas. Repitió el libreto del miedo junto a Cepeda y su campaña.

Fui observador electoral de la MOE por tercera vez. Volví a comprobar el rigor del proceso en cada mesa. Hay orden. Hay método. Hay controles permanentes. Precisamente de allí nace el preconteo tan cuestionado por el presidente. Pareciera que nunca hubiera observado una jornada electoral desde el otro lado de la tarima política. Su manera de sembrar dudas es irresponsable. Además, resulta peligrosa para la confianza ciudadana.

Por fortuna, los organismos internacionales

respaldaron esta semana el proceso electoral colombiano. Reconocieron la transparencia institucional y la legitimidad de la jornada. Sin embargo, el Pacto Histórico decidió profundizar la estrategia de intimidación. Amenazaron con un nuevo estallido social si los resultados finales no les favorecen. Exhibieron armas largas en la Universidad de Antioquia. También vimos símbolos del M-19 en espacios públicos de Cali. El mensaje resulta evidente y perturbador.

La lógica parece sencilla. Si ganan, existe democracia. Si pierden, hubo fraude. Y si además triunfan otros sectores, entonces amenazan con incendiar el país. Esa no es una conducta democrática. Tampoco representa el cambio prometido. Por eso resulta absurda la indignación contra quienes usan la bandera de Colombia o hablan de salvar la patria. Prefiero mil veces los símbolos nacionales que la nostalgia armada de un grupo subversivo desmovilizado. Después de esta semana, con razón muchos colombianos sienten que el país sí necesita ser salvado.

MI COLUMNA

Hacen tortilla con Cepeda



GUSTAVO ÁLVAREZ GARDEAZABAL

Los zurdos creen que es un pecado burgués aprender de la forma de construir candidaturas y, en su desespero, en vez de digerir la derrota del 31 de mayo, siguen cayendo en la trampa que Petro le montó a Cepeda.

Como dejaron que la campaña la hiciera Petro y no el candidato. Como lo que se mostró en cuñas publicitarias fueron los efectos del gobierno de Petro y no la actitud y pensamiento de Cepeda, terminaron deshumanizándolo. Hoy por hoy, el atinado defensor de los derechos humanos y de cuanto guerrillero pudiera convencerse de ingresarlo al sistema, ha sido más un muñeco al que le dan cuerda para que salga a leer un papel, no a expresar una idea y mucho menos a mirar a la cámara para que sus votantes se convenzan

de sus capacidades. Peor aún, no han pretendido en ningún momento en hacer conocer la razón o el capricho de usar siempre el mismo modelo de ropa o por qué pretende simular con sus actitudes al pensador italiano antifascista Antonio Gramsci. Solo en The Economist leí un resumen de la entrevista que le hicieron donde resaltan los valores humanos de Cepeda: la austeridad de su apartamento, la soledad de un hogar sin hijos y la presencia invaluable de un perrito con la cadera dislocada al que le han fabricado un caminador y enternece al candidato. Ningún zurdo, ni el mismo Cepeda y mucho menos Petro, han resaltado las calidades y sapiencias del candidato de la izquierda. Petro lo castró intelectual y publicitariamente abrumándolo con su egolatría. Ahora lo está volviendo tortilla, forzándolo a perder la primera de las 3 semanas de campaña por cacarear su delirio de un fraude.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

“ Las palabras son enanos, los ejemplos son gigantes. Proverbio suizo ”

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Al comenzar el día

Al empezar cada día, trataré de aprender algo nuevo sobre mí, sobre ti y sobre el mundo en que vivimos, de tal modo que pueda continuar sintiendo y viviendo todas las cosas como si acabaran de nacer.

Al empezar el día, me acordaré de participar mi alegría, así como mi pena, de manera que nos podamos conocer mejor el uno al otro.

Al empezar cada día, me pondré a escucharte de verdad e intentaré comprender tu punto de vista, al tiempo que trataré de darte el mío de la forma más suave, recordando que ambos estamos creciendo y cambiando y cambiando de mil formas distintas.

Al empezar el día, recordaré que soy un ser humano y no exigiré de tí la perfección hasta que yo sea perfecto.

Al empezar cada día, me cuidaré de acercarme a ti y acariciarte con ternura, porque no quiero dejar de sentirte.

Al empezar el día, me dedicaré a renovarme como hombre que ama y a esperar los acontecimientos.

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44

PBX (602) 398 9514

Apdo. Aéreo 5252

Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156

Cali (Colombia)

opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General:
Rosa María
Agudelo Ayerbe
rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción:
Mauricio
Ríos Giraldo
maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción:
Claudia Alexandra
Delgado Salgado
economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial:
María Isabel
Saavedra
msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá:
Esperanza Pineda
epineda1@diariooccidente.com.co
312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

■ “Los pacientes no pueden seguir esperando”

Valle declaró emergencia humanitaria en salud

Ante la profundización de la crisis de la salud, la Gobernación del Valle del Cauca declaró la emergencia humanitaria en salud en 40 municipios del departamento ante el agravamiento de la crisis que enfrenta la red hospitalaria pública y privada.

La medida fue adoptada en medio del cierre de aproximadamente dos mil servicios de salud, la pérdida de talento humano y una creciente sobreocupación en los servicios de urgencias y atención de alta complejidad.

La gobernadora Dilian Francisca Toro advirtió que la situación está afectando de manera directa a miles de pacientes que enfrentan dificultades para acceder a medicamentos, consultas especializadas y procedimientos médicos oportunos.



La Gobernación del Valle del Cauca declaró la emergencia humanitaria en salud en 40 municipios.

“Decidimos declarar la emergencia humanitaria para que el Gobierno nacional, las EPS y todas las personas que están involucradas en la atención de los pacientes vengan al Valle del Cauca y nos den una solución. Necesitamos que los medicamentos se entreguen, que las citas con especialistas se asignen y que los procedimientos se realicen a tiempo”, afirmó la mandataria.

Sobreocupación

Según la Gobernación, instituciones de referencia como el Hospital Universitario del Valle y la Fundación Valle del Lili han registrado niveles de ocupación de hasta el 220 %, reflejo de la presión que enfrenta el sistema por el cierre de servicios y las dificultades financieras de hospitales y clínicas.

Toro señaló que la falta de recursos y los retrasos en los pagos a las instituciones prestadoras han impactado la calidad y oportunidad de la atención. “Nosotros no vamos a cerrar las puertas, pero llegará un momento en el que no se podrán atender más pacientes si no hay soluciones. Los pacientes no pueden seguir esperando”, enfatizó.

La secretaria de Salud del Valle, María Cristina Lesmes, calificó la situación como “dramática” y aseguró que persisten problemas en la entrega de medicamentos y una reducción de la oferta de servicios, lo que ha generado desatención, empeoramiento de enfermedades e incremento de los riesgos para los pacientes.

La secretaria de Salud del Valle, María Cristina Lesmes, calificó la situación como “dramática” y aseguró que persisten problemas en la entrega de medicamentos y una reducción de la oferta de servicios, lo que ha generado desatención, empeoramiento de enfermedades e incremento de los riesgos para los pacientes.

■ Inició temporada

Alerta por ciclones tropicales en Colombia

Un monitoreo permanente iniciaron las autoridades ante la llegada de la temporada de ciclones tropicales a la costa Caribe colombiana, que se prolongará hasta el 30 de noviembre de 2026.

Ante esta situación, la Mesa Técnica de Alerta por Ciclones Tropicales realizó seis talleres en San Andrés y Providencia, La Guajira, Magdalena, Atlántico, Bolívar y, por primera vez, en Cesar. La estrategia también incluyó municipios ubicados en el área de influencia de la Sierra Nevada de Santa Marta, debido al riesgo de crecientes súbitas y deslizamientos asociados a estos fenómenos, informó la UNGRD.

De acuerdo con las proyecciones de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica de Estados Unidos (NOAA), se prevé una temporada menos activa que la registrada en 2025, con una probabilidad del 55 %.

Para este año se estima la formación de entre ocho y 14 tormentas tropicales, de las cuales entre tres y seis podrían convertirse en huracanes, y entre uno y tres alcanzar la categoría de huracanes mayores, es decir, categorías 3, 4 o 5.

La directora del Ideam, Ghislaine Echeverry Prieto, señaló que “desde el Ideam seguimos poniendo a disposición

de la ciudadanía, de manera abierta, gratuita y accesible, toda la información técnica y los reportes oficiales sobre las condiciones climáticas y ambientales del país”.

Por su parte, el director general marítimo, contralmirante Hermann Aicardo León Rincón, explicó que la entidad mantendrá el monitoreo permanente de las condiciones meteomarineras mediante la Red de Medición de Parámetros Oceanográficos y de Meteorología Marina Redmpomm, conformada por más de 33 estaciones ubicadas en el Caribe colombiano.

■ Piden respeto a misión médica

Buque Hospital quedó en medio de hostigamiento en el Pacífico



El Buque Hospital Benkos Biohó realizaba una misión de atención médica cuando quedó en medio de un hostigamiento armado en el departamento del Chocó.

FOTO: MINSALUD

Mientras desarrollaba una jornada de atención médica para comunidades de difícil acceso en el río San Juan, el Buque Hospital Benkos Biohó quedara en medio de un hostigamiento armado en el Pacífico colombiano. Los hechos ocurrieron en cercanías al sector de Palestina, sobre el río San Juan, aproximadamente a cinco horas de Buenaventura.

De acuerdo con la Armada Nacional, unidades adscritas al Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 24 que adelantaban operaciones de control fluvial fueron atacadas mediante ráfagas de fusil, ametralladoras y granadas, presuntamente por integrantes del Frente Ernesto Che Guevara del ELN.

Según el comunicado oficial, las tropas reaccionaron para repeler la agresión.

En riesgo

Aunque el ataque no dejó

víctimas, puso en riesgo la integridad de los militares y del personal médico y sanitario que se encontraba a bordo del Benkos Biohó, embarcación que transitaba por la zona cumpliendo una misión médica dirigida a comunidades vulnerables de la región.

Tras lo ocurrido, diferentes entidades rechazaron los hechos y exigieron respeto por la misión médica. El Hospital Luis Ablanque de la Plata, responsable de la operación del buque, calificó la situación como preocupante y reiteró su rechazo a cualquier acción que ponga en riesgo a la población y a la tripulación que presta servicios de salud.

La gobernadora del Valle del Cauca, Dilian Francisca Toro, recordó que el Derecho Internacional Humanitario obliga a respetar la misión médica incluso en medio de los conflictos armados.

■ Obras de la Gobernación del Valle para la ruralidad caleña

Las huellas que transforman el camino de los campesinos de Cali

Las cintas huella construidas por la Gobernación del Valle del Cauca en la zona rural de Cali transformaron la movilidad, fortalecieron corredores productivos y turísticos, y mejoraron la calidad de vida de cientos de familias campesinas.

Durante años, para cientos de familias de la zona rural de Cali, cada temporada de lluvias significó volver a enfrentar el mismo problema: vías convertidas en lodazales, estudiantes caminando entre el barro, campesinos con dificultades para sacar sus cosechas y comunidades enteras aisladas por las malas condiciones de acceso. En algunos corregimientos, una urgencia médica podía convertirse en una

situación crítica porque las ambulancias simplemente no tenían cómo llegar. Hoy, en varios de esos sectores, esa historia comienza a escribirse de manera diferente.

La transformación comenzó a sentirse en sectores donde durante años los habitantes convivieron con las dificultades que imponían las vías destapadas. Hoy, gracias al programa Huellas Vallecaucanas de la Gobernación del Valle del Cauca, muchos de

esos trayectos dejaron de ser una barrera para convertirse en corredores que facilitan la movilidad, fortalecen la actividad productiva y mejoran la conexión entre la ruralidad y la ciudad.

Intervenciones que cambiaron la vida

En el sector Alto de los Mangos, en el corregimiento de La Buitrera, Magnolia Quiñónez recuerda con claridad las dificultades que existían antes de la construcción de la cinta huella.

“No había forma de transportarse por este lado, no se podía pedir ni siquiera una ambulancia hasta aquí porque no había forma de que ingresara. Tocaba sacar a las personas hasta la vuelta y desde ahí pedir un carro o un taxi. Ahora ya nos cambió totalmente, la gente pasa tranquilamente a pie, en su moto, en su carro, compran su mercado y fácilmente les llega hasta su casa; ahora esto sí es un paraíso”, expresó.

Su relato resume una realidad que durante años compartieron numerosas familias de la ruralidad caleña. La falta de infraestructura vial adecuada no solo dificultaba los desplazamientos. También limitaba el acceso a servicios básicos y aumentaba los tiempos y costos de transporte.



Habitantes de distintos corregimientos de Cali participaron en la construcción de las cintas huella mediante trabajo comunitario, una estrategia que permitió transformar vías históricamente afectadas por el invierno.

La transformación también se refleja en aspectos cotidianos que muchas veces pasan desapercibidos. Para Yoreidis Benítez, madre de familia y habitante del sector; el cambio se evidencia cada vez que sus hijas regresan a casa después de estudiar.

“Antes era mucho barro lo que había porque la vía estaba destapada y lisa, a cada rato uno trataba de caerse. Ahora, así llueva y relampagueé, está mucho mejor. Antes me tocaba decirles a las niñas que se quitaran los zapatos antes de entrar porque llegaban llenas de barro, ahora ya mucho mejor”, señaló.

Más allá de la anécdota, la

historia refleja cómo una obra vial puede impactar directamente las condiciones de vida de las personas. La infraestructura deja de ser únicamente cemento y materiales para convertirse en una herramienta que facilita la movilidad y aporta bienestar a las familias.

Trabajo comunitario

La estrategia impulsada por la Gobernación del Valle del Cauca tiene una característica que las comunidades destacan constantemente: la participación directa de los habitantes en la ejecución de las obras.

Las juntas de acción comunal han liderado gran parte de

los trabajos mediante mingas y esfuerzos colectivos. Ese modelo ha permitido que las comunidades se involucren activamente en la construcción de las cintas huella y que las obras respondan a necesidades identificadas por los propios habitantes.

La gobernadora Dilian Francisca Toro explicó que en Cali se adelanta la construcción de 18 cintas huella en la zona rural mediante un esquema de trabajo conjunto entre las comunidades y la administración departamental.

“Esto mejora la calidad de vida, mejora el turismo y la movilidad para los estudiantes. Aquí en Cali estamos haciendo



La gobernadora Dilian Francisca Toro destacó que las obras de Huellas Vallecaucanas buscan fortalecer la conectividad rural y mejorar la calidad de vida de las comunidades campesinas.

en la zona rural 18 cintas huella que se adelantan conjuntamente con las Juntas de Acción Comunal y la comunidad. Nosotros ponemos todos los materiales, la maquinaria y los recursos para la mano de obra, mientras la comunidad aporta ese trabajo conjunto que permite sacar adelante cada intervención”, afirmó la mandataria.

La participación comunitaria también ha contribuido a fortalecer la organización social en los corregimientos. Las mingas no solo permiten construir infraestructura. También generan espacios de encuentro, cooperación y apropiación de los proyectos por parte de quienes finalmente serán sus beneficiarios.

La transformación de los corredores

Hablar de transformación en la ruralidad implica mucho más que mejorar el tránsito de vehículos. En territorios donde la economía depende en gran medida de la producción agrícola, el estado de las vías tiene una relación directa con la competitividad y las oportunidades de desarrollo.

Cada minuto que un productor pierde intentando sacar sus cosechas por caminos deteriorados representa mayores costos y menores posibilidades de crecimiento. Cada dificultad para transportar insumos afecta la productividad. Cada obstáculo para llegar a una escuela o a un centro de salud limita el acceso a derechos fundamentales.

Por eso, las intervenciones viales tienen efectos que trascienden la movilidad. Una vía en mejores condiciones facilita la comercialización de productos agrícolas, mejora la conectividad entre comunidades y permite que los habitantes accedan con mayor facilidad a servicios esenciales.

En Cali, la Gobernación del Valle del Cauca proyectó 18

tramos de cinta huella, de los cuales 15 ya se encuentran terminados y al servicio de las comunidades. Estas intervenciones representan una inversión superior a los 2.100 millones de pesos.

Las obras se desarrollan en sectores estratégicos de la ruralidad caleña, donde durante años las condiciones de acceso dificultaron la movilidad de cientos de familias.

Los tramos terminados se encuentran en La Elvira; Callejón Tabares, Alto de Los Chorros, Los Mangos y La Sirena, en La Buitrera; Las Cabañitas, Pilas del Cabuyal y Mónaco, en Los Andes; Campo Alegre y Montebello Cabecera, en Montebello; La María y La Fragua, en Golondrinas; Pueblo Nuevo, en Los Andes; además de Villacarmelo y La Leonera.

Turismo y desarrollo

La transformación también se percibe en uno de los sectores con mayor potencial de crecimiento para los corregimientos de Cali: el turismo.

La ruralidad caleña cuenta con atractivos naturales, paisajes, actividades agrícolas y espacios de recreación que cada año atraen a visitantes. Sin embargo, durante mucho tiempo el estado de algunas vías representó una limitación para el desarrollo de estas actividades.

Una carretera en mal estado puede convertirse en un desincentivo para quienes desean visitar una zona. Por el contrario, una mejor conectividad facilita la llegada de turistas, dinamiza los negocios locales y amplía las oportunidades económicas para las comunidades.

La gobernadora Dilian Francisca Toro destacó precisamente ese impacto al referirse a los beneficios de las cintas huella en la zona rural de Cali.

La mandataria señaló que



Las cintas huella construidas en corregimientos de Cali mejoraron la movilidad de las comunidades rurales y facilitaron el acceso a servicios, educación y actividades productivas.

estas intervenciones contribuyen a mejorar la calidad de vida, fortalecer la movilidad estudiantil y potenciar el turismo en los corregimientos.

Los propios habitantes reconocen esos avances. Para muchas comunidades, la llegada de visitantes representa oportunidades para emprendimientos familiares, establecimientos comerciales y actividades relacionadas con el turismo rural.

Una apuesta que trasciende Cali

Aunque los resultados son visibles en la capital vallecaucana, el alcance del programa Huellas Vallecaucanas es mucho más amplio.

La estrategia contempla la intervención de 272 tramos de vías terciarias en todo el departamento, en articulación con el Comité de Cafeteros y las comunidades beneficiadas.

Cada intervención contem-

pla aproximadamente 100 metros de construcción, permitiendo mejorar el acceso para estudiantes, productores rurales, turistas y familias campesinas.

La gobernadora Dilian Francisca Toro ha señalado que este programa busca cerrar brechas históricas en materia de infraestructura rural y generar mejores condiciones para las comunidades.

En total, las intervenciones equivalen a más de 27 kilómetros de vías rurales distribuidas en diferentes municipios del Valle del Cauca.

Detrás de cada tramo construido existe una historia similar a las que hoy cuentan los habitantes de La Buitrera, Villacarmelo, La Leonera o Montebello. Historias de personas que durante años enfrentaron dificultades para movilizarse y que ahora observan cambios concretos en su entorno.



Más que caminos de concreto

Las historias de Magnolia Quiñónez, Yoreidis Benítez y Liliana Fernández muestran que el impacto de estas obras va más allá de las cifras y los metros construidos.

“Cuando me llamaron a decirme que teníamos la oportunidad, yo no creía, pero vea, es la primera vez que un proyecto sale tan ligero y tan eficaz. Para nosotros es gratificante ese trabajo que está haciendo con el territorio porque sí nos sentíamos olvidados, pero la Gobernadora nos miró”, afirmó Liliana Fernández.

Su testimonio refleja una percepción compartida por muchos habitantes de la ruralidad: la sensación de que las intervenciones están llegando a territorios que durante años esperaron soluciones para problemas históricos.

En el fondo, la transformación que destacan las comunidades tiene que ver con algo más profundo que una mejora física de las vías. Tiene relación con la posibilidad de vivir mejor, de desplazarse con mayor seguridad, de sacar productos con menos dificultades y de conectar la ruralidad con nuevas oportunidades de desarrollo.

Las cintas huella construidas en Cali representan precisamente eso: caminos que facilitan la movilidad, fortalecen la competitividad del campo, impulsan el turismo y mejoran las condiciones de vida de cientos de familias. Son obras que transforman territorios, pero sobre todo transforman la experiencia cotidiana de quienes los habitan.

Impacto colectivo en el Valle del Cauca

Compromiso Valle, cinco años y más de 80 mil beneficiarios

FOTO: PROPACÍFICO

Cinco años después de su creación, Compromiso Valle ha beneficiado a más de 80 mil personas que han participado en los programas impulsados por esta iniciativa, que articula a empresarios, fundaciones, organizaciones sociales y líderes comunitarios en ocho municipios del Valle del Cauca.

La estrategia tiene presencia en Cali, Buenaventura, Palmira, Yumbo, Buga, Jamundí, Candelaria y Tuluá, donde desarrolla programas enfocados en empleabilidad, emprendimiento, transformación de proyectos de vida y fortalecimiento del liderazgo social.

Compromiso Valle nació en un contexto marcado por profundas tensiones sociales y económicas. Lo que inicialmente fue concebido como una iniciativa temporal terminó consolidándose como una red que hoy vincula a más de 737



Más de 80 mil personas de Cali, Buenaventura, Palmira, Yumbo, Buga, Jamundí, Candelaria y Tuluá han participado en los programas impulsados por Compromiso Valle.

empresas, organizaciones sociales, fundaciones y líderes comunitarios.

“Compromiso Valle nació entendiendo que ningún actor puede transformar el territorio por sí solo. Lo que empezó como una iniciativa de 18 meses hoy completa cinco años en los que seguimos convencidos de que escucharnos, reconocernos y trabajar unidos en la diversidad es el

camino para generar oportunidades sostenibles y fortalecer el tejido social de nuestra región”, afirmó María Isabel Ulloa, directora ejecutiva de ProPacífico, entidad coordinadora de la iniciativa.

Más de 10 mil emprendimientos fortalecidos

Uno de los componentes más visibles del programa ha

sido el fortalecimiento del emprendimiento. Según el balance presentado, 10.164 iniciativas productivas han recibido acompañamiento y formación para consolidar sus negocios.

Entre ellas se encuentra la historia de Bely Samantha Díaz, quien participó en los procesos de formación y hoy desarrolla su emprendimiento de pastelería, actividad que se convirtió en el sustento de su familia y también en una fuente de generación de empleo para otras personas.

También gracias a esta iniciativa 4.542 personas en condición de vulnerabilidad accedieron a empleos formales a través de las rutas de empleabilidad impulsadas por el programa.

De manera paralela, más de 11.472 personas recibieron procesos de formación orientados a facilitar su acceso al mercado laboral y fortalecer competencias para la inclusión productiva.

Confirmada nueva sede nacional

Centro de Alto Rendimiento en Cali



Centro de Alto Rendimiento en Cali fortalecerá la preparación de las selecciones nacionales.

FOTO: ALCALDÍA DE CALI

Cali sumará un nuevo proyecto a su infraestructura deportiva con la construcción de un Centro de Alto Rendimiento en Cali que servirá como sede de preparación para las selecciones nacionales de fútbol en sus diferentes categorías y modalidades. La Federación Colombiana de Fútbol confirmó que la capital vallecaucana albergará su tercera sede deportiva nacional, una iniciativa que busca fortalecer los procesos de formación y entrenamiento de los deportistas bajo estándares internacionales.

El proyecto estará ubicado en el corregimiento de El Hormiguero, en un lote de más de 68.000 metros cuadrados. La futura sede se desarrollará en un espacio que fue entregado mediante una donación y contará con instalaciones destinadas al entrenamiento, la recuperación física, la atención médica especializada y el alojamiento de los deportistas.

Así será el Centro de Alto Rendimiento en Cali

La nueva sede fue concebida como un complejo especializado para la preparación de

las selecciones nacionales. El diseño contempla la construcción de varias canchas con especificaciones reglamentarias de la FIFA, incluyendo superficies de césped natural y sintético que permitan desarrollar diferentes tipos de entrenamiento.

Además de las áreas deportivas, el proyecto integrará un componente médico orientado a la atención y recuperación de los futbolistas. La infraestructura incluirá espacios para fisioterapia, consultorios especializados y zonas destinadas a procesos de hidroterapia.

De igual manera, el complejo contará con instalaciones de alojamiento para concentraciones deportivas, microciclos de entrenamiento y procesos de formación. También tendrá áreas comunes y comedores diseñados para atender las necesidades nutricionales de los deportistas.

La iniciativa también se proyecta como una apuesta para fortalecer la formación de niños, niñas y jóvenes vinculados al fútbol, especialmente en el suroccidente colombiano.

Para ingresar a Cali por el KM18

Conductores deberán cumplir pico y placa

Los conductores que planeen entrar a Cali por el sector del KM18 este lunes 8 de junio tendrán que consultar previamente el último dígito de la placa de su vehículo. La Secretaría de Movilidad estableció horarios específicos para el ingreso a la ciudad a través de este corredor vial.

La disposición organiza el acceso de los vehículos en dos franjas horarias. De esta manera, quienes se movilicen por esta vía deberán verificar el horario

asignado antes de iniciar su recorrido.

Según la información oficial, los vehículos con placas terminadas en números pares, es decir 0, 2, 4, 6 y 8, podrán ingresar a Cali entre las 4:00 p. m. y las 6:00 p. m.

Entre tanto, los automotores con placas terminadas en números impares, correspondientes a 1, 3, 5, 7 y 9, tendrán habilitado el ingreso entre las 6:00 p. m. y las 8:00 p. m.

Las autoridades precisaron que la

organización de los horarios se realizará teniendo en cuenta el último número de la placa, por lo que cada conductor deberá ajustarse a la franja establecida para su vehículo.

Asimismo, recordaron que la medida se concentra en el acceso por el KM18 y no contempla otras vías de entrada a la ciudad dentro de la información suministrada.

La restricción no aplica para la salida de Cali

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

EDICTOS

Remates

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA memorialesj0zfejeccmcal@cendoj.ramajudicial.gov.co Radicación memoriales Juzgado02 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 15 de mayo de 2026 No. 1143/2026 C.C. mapigall-go@hotmail.com; REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: YOLANDA MARTINEZ CIFUENTES CC. 31520800 DEMANDADO: LUIS CARLOS DUQUE VARGAS CC. 16997664 RADICACION: 760014003-015201700624-00 AUTO NO. 2854 Cordial Saludo, El juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto No 2854 calendarado 15 de mayo de 2026, resolvió: "1.- FUESE FECHA DE REMATE, para el día 09 DE JULIO DE 2026 a las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que poseen el demandado LUIS CARLOS DUQUE, esto es, el 9,52% sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 370-317901 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Que se describe a continuación: 2.- Matrícula inmobiliaria N° 370-317901. Dirección: CALLE 9 # 22-36 Cali-Valle. Avalúo: \$36.737.295.00. Secuestre: INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS SAS - VICTOR EDUARDO SERNA VILLA, residente en la CRA. 30 No. 65 56 P.2, teléfono 3164681198 y correo electrónico inversionesernayasociados@gmail.com. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.). Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.3.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución - (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales - (iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali - (v) Remates- (vi) 2021 - (vii) Juzgado 02 E.I.C.M. 4.- De conformidad con la Circular PCSJ121-15 del 08/07/2021, se insta a los posibles postores, para que al momento de hacer la respectiva postura se sirva allegar "Certificado de Cuenta Bancaria vigente", lo anterior en vista de que la devolución de las posturas a los posibles no favorecidos y con un valor superior a (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se realizará con la funcionalidad "transferencia bancaria" mediante el pago con abono a cuenta. De igual forma conforme a la circular PCSJ121-26 del 17/11/2021, numerales 4° y 5°, se insta a los posibles postores, para que al momento de hacer la postura se sirvan allegar en un solo archivo digital "la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La postura electrónica y todos sus anexos". Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, LORNA ALEXANDRA CUADROS GONZÁLEZ Profesional Universitario Grado 17 Líder de Gestión Documental Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. Este documento se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tiene caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co (firma electrónica) o ingrese al link https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ y digite el número que figura en la parte inferior. Firmado Por: Lorna Alexandra Cuadros González Profesional Universitario Oficina De Apoyo Ejecución Sentencias Civil Municipal Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 1388225c7e81b17150f61a63b0ca03501f1ca8b8c62b444c707b62e49d3440e Documento generado en 28/05/2026 04:31:29 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV26891

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE Radicación memoriales Juzgado 08 AVISO DE REMATE Santiago de Cali, 19 de mayo de 2026 Oficio No. 1336/2026. Cordial Saludo, El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto No. 3195 del 15 de mayo de 2026, resolvió: "PRIMERO. DECLARAR EN FIRME el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-72207 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad del demandado EVELIO ARIAS MARIN, por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.197.500). SEGUNDO: FUESE FECHA DE REMATE, para el día 16 del mes de JULIO del año 2026 a las 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-72207 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, al tenor del artículo 448 del C.G.P. El bien objeto de remate se identifica así: Bien inmueble ubicado en la Carrera 36B # 55-27 lote 6 manzana 2 del municipio de Palmira - Valle del Cauca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-72207 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad del demandado EVELIO ARIAS MARIN. Avalúo: NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.197.500). Secuestre: GLORIA ESTHER NÚÑEZ CHAVEZ, ubicada en la Calle 32 A # 31 A - 22 de Palmira - Valle del Cauca, correo electrónico: gencha75@gmail.com, celulares 3154993938 y

3183084176. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P. EV26893

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI VALLE. J15CCCAL@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO A V I S O D E R E M A T E D E CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 450 DEL C. G DEL P. Y EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO 15 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI ANUNCIA AL PÚBLICO EN GENERAL LA SUBASTA PÚBLICA QUE SE REALIZARÁ DENTRO DEL PROCESO QUE A CONTINUACIÓN SE CITA: PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN DEMANDANTE DIANA GIANNINA MINERVINE KARAMAN DEMANDADO GIOVANNA MINERVINE KARAMAN RADICACION 76-001-31-03-015-2017-00332-00 FECHA DEL REMATE 03 de julio de 2026 HORA 9:00 A.M. La licitación comenzará en la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos, al tenor de lo indicado en el inciso segundo del artículo 452 del Código General del Proceso. APARTAMENTO No. 2 No. MATRÍCULA: 370-0393052 AVALÚO: \$901.366.500 M/CTE. BASE LICITACION: 70% DEL AVALÚO DADO AL BIEN POSTOR HABIL. CONSIGNACION DEL 40% DEL AVALÚO CONSIGNACION: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA. NO. 76-001-2031-015 SECUESTRE: Respaldo Integral Empresarial S.A.S. NIT SECUESTRE: 900694458-1 CELULAR: 3106360556 CORREO: resintempresarialsas@gmail.com DIRECCION SECUESTRE: Avenida 3 Norte No. 8N-24 Cali, Oficina 327. GARAGE No. 1 No. MATRÍCULA: 370-0393035 AVALÚO: \$35.001.750 M/CTE. BASE LICITACION: 70% DEL AVALÚO DADO AL BIEN POSTOR HABIL. CONSIGNACION DEL 40% DEL AVALÚO CONSIGNACION: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA. NO. 76-001-2031-015 SECUESTRE: Respaldo Integral Empresarial S.A.S. NIT SECUESTRE: 900694458-1 CELULAR: 3106360556 CORREO: resintempresarialsas@gmail.com DIRECCION SECUESTRE: Avenida 3 Norte No. 8N-24 Cali, Oficina 327. GARAGE No. 9 No. MATRÍCULA: 370-0393042 AVALÚO: \$35.001.750 M/CTE. BASE LICITACION: 70% DEL AVALÚO DADO AL BIEN POSTOR HABIL. CONSIGNACION DEL 40% DEL AVALÚO CONSIGNACION: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA. NO. 76-001-2031-015 SECUESTRE: Respaldo Integral Empresarial S.A.S. NIT SECUESTRE: 900694458-1 CELULAR: 3106360556 CORREO: resintempresarialsas@gmail.com DIRECCION SECUESTRE: Avenida 3 Norte No. 8N-24 Cali, Oficina 327. GARAGE No. 9 No. MATRÍCULA: 370-0393042 AVALÚO: \$35.001.750 M/CTE. BASE LICITACION: 70% DEL AVALÚO DADO AL BIEN POSTOR HABIL. CONSIGNACION DEL 40% DEL AVALÚO CONSIGNACION: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CUENTA. NO. 76-001-2031-015 SECUESTRE: Respaldo Integral Empresarial S.A.S. NIT SECUESTRE: 900694458-1 CELULAR: 3106360556 CORREO: resintempresarialsas@gmail.com DIRECCION SECUESTRE: Avenida 3 Norte No. 8N-24 Cali, Oficina 327. LA LICITACION COMENZARÁ A LA HORA INDICADA Y NO SE CERRARÁ SINO HASTA TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE SU INICIACION. EL PRESENTE AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO POR EL INTERESADO POR UNA VEZ, CON ANTELACION NO INFERIOR A DIEZ DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAS AMPLIA CIRCULACION EN EL LUGAR O EN SU DEFECTO EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL LAS OFERTAS PARA ADQUIRIR EL BIEN INMUEBLE DEBERÁN SER PRESENTADAS EN SOBRE CERRADO O EN DOCUMENTO CIFRADO CON CLAVE. SE EXPIDE EN CALI, HOY NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). (firmado electrónicamente) LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGUEZ SECRETARIO Firmado Por: Luis Miguel Navarro Rodríguez Secretario Juzgado De Circuito Civil 015 Oral Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 1639f0aa88ca9f6357eb4ec0c140b6cbbf041e541201c7494 07a4ade4f193741 Documento generado en 04/05/2026 11:24:08 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV26700

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BOLIVAR - VALLE DEL CAUCA Teléfono 3001800741 Calle 3 No. 4-81 j01pmpalbolarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR VALLE DEL CAUCA, Hace saber Que dentro del proceso Divisorio promovido por GUSTAVO HERNANDO DELGADO GALLEGO, contra MARLÓN ANDRÉS MONDRAGÓN ORTIZ CC. 1.126.824.110 y NEIZA RUTH MONDRAGÓN ORTIZ CC. 29.188.442, se ha señalado fecha para realizar diligencia de remate del bien inmueble, embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del demandado. Fecha y hora: el viernes (26) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las diez horas (10:00) de la mañana en adelante. Bien para remate: inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 380-18953 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Roldanillo; se trata de Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Bolívar Valle en la calle 6 No. 5-70 que mide 7.25 metros de frente por 13,65 metros de fondo y en su parte interior o sea el fondo, mide 7.25 metros, mejorado con una construcción habilitada para vivienda, determinada por los siguientes linderos, Oriente, lote 6 de José Ignacio Mondragón, Occidente carrera 6. Norte lote 4. Sur con la calle 6, registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo, bajo el número 380-18953. Con código catastral CCCC0001 ODOBODD del municipio de Bolívar Valle.; avaluado en la suma de \$82.066.240., de propiedad del demandante y demandado. Avalúo: NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$82.066.240.00) m/cte. Radicación del despacho: 76-100-40-89-001-2023-00266-00. Secuestre NOMBRE DIRECCION Y TELEFONO: JAMES SOLARTE VELEZ jazsol60@hotmail.com. La licitación durará una hora, su base será el 100% del avalúo y el postor hábil quien previamente consigne en dinero el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales No. 761002042001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Bolívar (Valle), y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o, dentro de la hora prevista para el mismo, únicamente al correo electrónico j01pmpalbolarvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través del

dominio del Juzgado antes de la apertura de la licitación; así mismo deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. LINK EXPEDIENTE DIGITAL: 7610040690012003026600. LINK ACCESO A LA AGENCIA: https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting-NVU30GVjOTctNmJkZS00MDNkLWZEMTkNzRHMtM0ZGkNzY5%40thread.v?0?context=%7b%22id%22%3a%2262zba98-8018-4113-8df5-8eb9901598b%22%2c%22id%22%3a%222ca12218-e96b-4ff4-8554-b7b976e49664%22%7d. LUCERIS DEL CARMEN BONETT HERNÁNDEZ SECRETARIA Firmado Por: Luceris Del Carmen Bonett Hernandez Secretaria Juzgado Municipal Promiscuo Bolivar - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 967c98b570c0d2b8373042ad49f6305f36f51fc3e6932309 b7e456a83b763ee Documento generado en 14/05/2026 03:01:29 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV26720

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026) CVN/007/0562/2026 REFERENCIA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 8600029642 DEMANDADO: NORBEL HERRERA DAVILA CC 16641545 RADICACION: 76001-4003-028-2023-00080-00 Auto: 01010 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. ... 3.- FUESE FECHA DE REMATE para el día LUNES SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS 8:00 AM, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble de propiedad del demandado, al tenor del art. 448 del CGP que se describe a continuación: Matrícula inmobiliaria No. 378-219011 Dirección: KR 13A # 17-67 CASA R 39 M2 E 4 URB CIUDADELA VICTORIA BIS Avalúo: \$72.300.000 [Archivo 015] Secuestre: JAMES SOLARTE VELEZ, residente en la calle 6 No. 8-10 barrio el Recreo del municipio de Pradera-Valle. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 CGP) - y postor hábil quien previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 CGP), que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales, y presentar la POSTURA DIGITAL JUNTO CON TODOS SUS ANEXOS EN ARCHIVO CIFRADO dirigido al correo electrónico institucional de este Despacho j07ejccmcal@cendoj.ramajudicial.gov.co. Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del CGP 4.- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución - (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales - (iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado

dominio del Juzgado antes de la apertura de la licitación; así mismo deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. LINK EXPEDIENTE DIGITAL: 7610040690012003026600. LINK ACCESO A LA AGENCIA: https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting-NVU30GVjOTctNmJkZS00MDNkLWZEMTkNzRHMtM0ZGkNzY5%40thread.v?0?context=%7b%22id%22%3a%2262zba98-8018-4113-8df5-8eb9901598b%22%2c%22id%22%3a%222ca12218-e96b-4ff4-8554-b7b976e49664%22%7d. LUCERIS DEL CARMEN BONETT HERNÁNDEZ SECRETARIA Firmado Por: Luceris Del Carmen Bonett Hernandez Secretaria Juzgado Municipal Promiscuo Bolivar - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 967c98b570c0d2b8373042ad49f6305f36f51fc3e6932309 b7e456a83b763ee Documento generado en 14/05/2026 03:01:29 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV26720

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE AVISO DE REMATE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario DEMANDANTE: Juan Carlos Mendoza Loaiza DEMANDADO: Gabriel Banquera Yesquesun RADICACION: 76001-3103-002-2022-00171-00 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Correo: sececcocal@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER. Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 10:00 AM, del día 01 del mes de julio del año 2026, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble debidamente contemplado, secuestrado y avaluado, ubicados en la CALLE 11 OESTE CARRERAS 128 Y 129, AREA: 2.646.80 M2. ACTUAL AVENIDA DE LAGO O CALLE 11 #44, Mat. Im. No. 370-200539 de O.R.I.P. de Cali, de propiedad de la

Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2026. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo.) La Juez ANA MARIA PULIDO MUÑOZ. Porcentaje a consignar para hacer postura: cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley (Art. 451 C.G.P.) LA AUDIENCIA: https://teams.microsoft.com/j/meetup-join/19%3ameeting-NVU30GVjOTctNmJkZS00MDNkLWZEMTkNzRHMtM0ZGkNzY5%40thread.v?0?context=%7b%22id%22%3a%2262zba98-8018-4113-8df5-8eb9901598b%22%2c%22id%22%3a%222ca12218-e96b-4ff4-8554-b7b976e49664%22%7d. LUCERIS DEL CARMEN BONETT HERNÁNDEZ SECRETARIA Firmado Por: Luceris Del Carmen Bonett Hernandez Secretaria Juzgado Municipal Promiscuo Bolivar - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 967c98b570c0d2b8373042ad49f6305f36f51fc3e6932309 b7e456a83b763ee Documento generado en 14/05/2026 03:01:29 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica.EV26721

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE AVISO DE REMATE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario DEMANDANTE: Juan Carlos Mendoza Loaiza DEMANDADO: Gabriel Banquera Yesquesun RADICACION: 76001-3103-002-2022-00171-00 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Correo: sececcocal@cendoj.ramajudicial.gov.co HACE SABER. Que en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 10:00 AM, del día 01 del mes de julio del año 2026, para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el 100% del bien inmueble debidamente contemplado, secuestrado y avaluado, ubicados en la CALLE 11 OESTE CARRERAS 128 Y 129, AREA: 2.646.80 M2. ACTUAL AVENIDA DE LAGO O CALLE 11 #44, Mat. Im. No. 370-200539 de O.R.I.P. de Cali, de propiedad de la

parte demandada, al tenor del art. 448 del C.G.P. que se describe a continuación, con su respectivo avalúo: Mat. Im. O.R.I.P. de Cali: 370-200539 Valor Avalúo 100%: \$3.321.912.000 70%: \$2.325.338.400 40%: \$1.328.764.800. Secuestre: Inversiones Serma y Asociados S.A.S. - Victor Eduardo Serma Villa, Dirección: Carrera 62 Bis No. 9 - 46 Barrio Pampalinda de Cali, Cel. 3164681198-3170070268. Correo: inversionesernayasociados@gmail.com La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. "TERCERO: Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del bien a rematar, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, en la cuenta No 760012031801 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito de Cali de conformidad con el artículo 451 del C.G.P., esto las sumas consignadas en la parte considerativa. CUARTO: TENER como base de la licitación que corresponde al 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3º del Art. 448 del CGP esto las sumas consignadas en la parte considerativa. QUINTO: EXPIDASE el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en un diario de amplia circulación de la ciudad en donde se encuentren ubicados los bienes, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición de los bienes a rematar debidamente actualizado expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Se requiere que la publicación contenga, adicional a lo reglado en el referido artículo, el valor de la postura para ser considerado postor hábil, el número de la cuenta en donde se debe hacer la consignación y el nombre de la oficina bancaria. La diligencia de remate se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 451 y 452 del C.G.P. Sin perjuicio de lo anterior, por parte de la Rama Judicial se ha dispuesto de un micrositio de publicaciones procesales que contiene el "PROTOCOLO PARA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS DE REMATE" dentro del que se ilustra la manera cómo se realizaron las audiencias de remate de manera virtual y la forma cómo se puede participar en ellas. Anunado a ello, el usuario de justicia deberá TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS PREMIUM, al cual podrá accederse mediante el link ubicado en el micrositio de publicaciones procesales de la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/ una vez haya ingresado, deberá buscar las publicaciones del Despacho en la sección de "Remates" seleccionar en enlace de la audiencia de remate con la fecha, hora y radicación del expediente. La Oficina de Apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente mediante la creación de enlaces. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación, realizar sus posturas dentro de los términos contemplados en los artículos 451 y 452 del C.G. del P., esto es, dentro de los cinco (5) días previos a la fecha fijada para la diligencia o dentro de la hora siguiente al inicio de la misma; en todo caso, bien sea de una u otra forma, las mismas deberán remitirlas ÚNICAMENTE al correo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

EDICTO EMPLAZATORIO

Que el 03 de abril de 2026, falleció la señora **CARMEN ELISA GONZALEZ PEREZ** (Q.E.P.D.), quien estuvo vinculada como Servidora Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el cargo de Secretaria Ejecutiva en el Departamento Administrativo de Planeación. La señora **DIANA MARCELA LEDESMA GONZALEZ**, en calidad de hija solicita el reconocimiento y pago de sus Cesantías Definitivas por parte del empleador. Quienes se crean con derecho a reclamar las Cesantías Definitivas y Otras Prestaciones Sociales causadas a la fecha de su fallecimiento deberán presentarse, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, al CAM, Torre Alcaldía, Piso 14, Subdirección Administrativa de Gestión Estratégica del Talento Humano - Proceso Liquidaciones Laborales, con el fin de acreditarlo.

Atentamente,

NELCY LARA USECHE

Profesional Especializado

Proceso de Liquidaciones Laborales

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

PRIMER AVISO: 06 DE JUNIO DE 2026



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informa que la señora **ALCIRA ARIAS DE VELASQUEZ** quien en vida se identificó con la C.C. No. 31.217.184 de Cali (Valle), falleció el 06 de abril de 2026. Que se han presentado en calidad de esposo **GERARDO WILLIAM VELASQUEZ LONDOÑO** identificado con la CC. No. 14.931.022 de Cali Valle. Quienes consideren tener derecho a reclamar sus prestaciones sociales deben presentarse a la Secretaría de Educación Distrito de Cali, Avenida 6 N No. 13N – 50, Edificio Bulevar de la Sexta, Piso 11, dentro de los quince (15) días a partir del presente edicto.

Atentamente

SARA MERCEDES RODAS SOTO

Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali

SEGUNDO AVISO 7 DE JUNIO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CORREO ELECTRÓNICO liquidacionconcursoalescolombia@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCIÓN. Cra. 24 17 75 edificio Concesa oficina 606. EV26732

Notarías

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes BLANCA EDILMA LOAIZA DE TORO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.759.021 expedida en Riofrío - Valle, fallecida el día 11 de julio de 2025 en la ciudad de Cali registrada su defunción en la Notaría 22 de Cali bajo el indicativo serial No. 11250206 quien al momento de fallecer su estado civil era soltera por viudez, siendo la ciudad de Cali el último domicilio y JUAN GREGORIO TORO ORRIGO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.659.969 expedida en Trujillo-Valle, fallecido el día 03 de Noviembre de 2024 en Cali, registrada su defunción en la Notaría Veintidós (22) de Cali-Valle, bajo el indicativo serial No. 11052496, quien al momento de fallecer su estado civil era casado con sociedad conyugal vigente siendo la ciudad de Cali, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 69 de fecha 4 de junio 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 a.m. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV26764

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO. La Notaría Diecinueve del Circulo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante AMPARO BUSTAMANTE ESCOBAR, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.234.261 de Cali (Valle), fallecida el día 14 de noviembre de 2025 en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 68 del 02 de junio de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy tres (03) de junio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI. EV26765

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE(S) CARMENZA VUKONIC I GARGA, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 29.020.200 EXPEDIDA EN CALI, FALLECIDA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2024, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 045 DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA

NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 20 DE MAYO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV26770

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORAL DEL (DE LA LOS) CAUSANTE (S) NOEL ADRIANO URDINOLA RAYO, QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON LA (S) CEDULA (S) DE CIUDADANIA No(s). 2.582.998 EXPEDIDA EN LA VICTORIA, FALLECIDO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2012, CUYO ULTIMO DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE CALI, ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA NUMERO 051 DEL VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). SE ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL Y EN LA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE SU FIJACION EN LUGAR VISIBLE DE ESTA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2026 A LAS 8:00 AM. EL NOTARIO DIANA LISBETH MUÑOZ DIAZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI. EV26770

Otros

EDICTO: La Secretaría de Educación Departamental Valle del Cauca, informa a los herederos o quien crea tener derecho a reclamar las prestaciones sociales de la señora ANGELA ROSA MUÑOZ CORREA quien se identificaba con la C.C. No. 29.992.158 de Zarzal (V), quien falleció el día 02 de abril de 2026, que se ha presentado a reclamar el señor GERARDO ANTONIO SANCHEZ, identificado con la C.C. No. 6.557.672 de Zarzal V. Por tal motivo se insta a quienes de crear con igual o mayor derecho, a presentarse en la Secretaría de Educación del Valle en la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca Piso 7 de Prestaciones Sociales. SEGUNDO AVISO 7 DE JUNIO DE 2026. EV26524

EDICTO- El señor Tiberio Eliecer Gomez Gomez identificado con la C.C. No. 10517248 de Bolívar, informa que la señora Evelyn Vesga Galvis quien en vida se identificaba con la C.C. No 38996606 de Barrancabermeja, falleció el día 22 de Marzo del 2026, quien era pensionada del departamento del Valle del Cauca. La señora Tiberio Eliecer Gomez Gomez se ha presentado en su condición de cónyuge a reclamar la SUSTITUCION PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. SEGUNDO AVISO 7 DE JUNIO DE 2026. EV26529

FORMATO ART. 108 T. PERSONA CITADA - COOPERATIVA NACIONAL DE VENTAS Y COMERCIO COONAVENCO LTDA "EN LIQUIDACION" Sigla: COONAVENCO 2. DEUDOR: - OBEINIMAR ZAPATA - C.C. No. 4.661.829 - NOTIFICACION DE COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS. 3. NOTIFICACION DE - COMUNICACION ACEPTACION DE NEGOCIACION DE DEUDAS 4. NATURALEZA DEL PROCESO - TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE. 5. PARTE (S) - GNB SUDAMERIS - AECSA S.A ORIG - PA REFINANCIA ADM FAFP JACF - SOLUNICOOP - EMPRESARIOS CONSULTORES LTDA CES JURIDICA FGA - FERVICOOP - CRECERYA - TUYA SA - SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI 6. CENTRO DE CONCILIACION/ CIUDAD - CENTRO DE CONCILIACION FUNDACION ALIANZA EFECTIVA - CALI VALLE DEL CAUCA 7. TIPO DE PROCESO - PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACION DE DEUDAS - ARTS. 538 A 561 - LEY 1564/2012, MODIFICADO POR LA LEY 2445 DE 2025. 8. NOTA - SE PREVIENE QUE EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERIA SURTIDO, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS DESPUES DE SU PUBLICACION (ARTICULO 108 DEL C.G.P). EV26686

Superintendencia de Notariado y Registro OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA EDICTO EMPLAZATORIO Artículo 23 de la Ley 2044 de 2020. El Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, en cumplimiento de las facultades otorgadas por los artículos 20, 21 y siguientes de la Ley 2044 de 2020, reglamentada mediante Resolución No. 09176 de 30 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, emplaza a los terceros interesados que se consideren con igual o mayor derecho, dentro la actuación administrativa 2025-ORIP173-170.1.173-35-0439 del 01-07-2025, que dio inicio en virtud de la solicitud realizada por el Doctor MIGUEL FRANCISCO PRADO GIL - en calidad de Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali - Valle, radicada en esta Oficina de Registro, mediante Oficio bajo el No. 3702023ER06726 del 08 de Septiembre de 2023, solicitando (...) la expedición de la resolución administrativa que sirva de título a favor del Polígono denominado Zona Verde 1, del barrio Jorge Eliecer Gaítán Comuna 6, del Municipio de Santiago de, Departamento del Valle del Cauca, identificación con el folio de matrícula inmobiliaria No.370-571770, para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fijación, publicación o emisión del último aviso puedan oponerse a la expedición de la resolución que decide la titulación y ordena el registro del derecho de dominio a favor de la entidad oficial o ente territorial, aportando documentos y medios probatorios a que haya lugar (Art. 23 de la Ley 2044 de 2020 y Art. 7 de la Resolución No. 09176 de 2020 SNR). EDICTO EMPLAZATORIO - EXPEDIENTE No. 2025-ORIP173-170.1.173-35-0439 del 01-07-2025 PROCESO ADMINISTRATIVO No. 2025-ORIP173-170.1.173-35-0439 del 01-07-2025 RADICADO DE ENTRADA No. 3702023ER06726 FECHA DE SOLICITUD 08 de Septiembre de 2023 SOLICITANTE Alcalde del Municipio de Cali NIT. 890399011-3 REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO EDER GARCIA. OBJETO DE LA SOLICITUD Titulación de predios de uso público a favor de Polígono denominado Zona Verde 1, ubicado en el barrio Jorge Eliecer Gaítán, Comuna 6, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-571770 (Art. 21 de la Ley 2044 de 2020) FOLIO DE MATRICULA DEL PREDIO 370-571770 CEDULA CATASTRAL DEL PREDIO Número Único Predial Nacional: 7600101000602006500010000000001 Número Predial: V0009000010000 DIRECCIÓN Barrio Jorge Eliecer Gaítán, Comuna 6, del Municipio de Santiago de Cali. EDICTO EMPLAZATORIO - EXPEDIENTE No. 2025-ORIP173-170.1.173-35-0439 del 01-07-2025. AREA Y LINDEROS: NORTE: Partiendo del punto P1 con coordenadas E=1065939.3392 m N=875399.8535 m en línea recta con una distancia acumulada de 28.793 metros hasta el punto P2 de coordenada E=1065966.8954 m N=875409.042 m, colindando con la CARRERA 4. ESTE: Partiendo del punto P2 de coordenadas E=1065966.8954 m N=875409.042 m en línea recta con una distancia acumulada de 86.297 metros hasta el punto P3 de coordenadas E=1065992.6258 m N=875326.9067 m, colindando con la MANZANA E del plano protocolizado o manzana catastral W009B. SUR: Partiendo del punto P3 de coordenadas E=1065992.6258 m N=875326.9067 m en línea quebrada con una distancia acumulada de 32.972 metros hasta el punto P7 de coordenadas E= 1065978,8441 m N=875315,7036 m, colindando con la CARRERA 4a y desde el punto P7 de coordenadas E=1065978,8441 m N=875315,7036 m, en línea recta con una distancia acumulada de 11.805 metros hasta el punto P8 de coordenadas E= 1065967,6476 m N= 875311,8903 m, colindando con Andén P1 del plano protocolizado. OESTE: PARTIENDO DEL PUNTO p8 DE COORDENADAS E=1065967,6476 m N= 875311,8903 m en línea quebrada con una distancia acumulada de 102,805 metros hasta el punto inicial P1 con coordenadas E= 1065939,3392 m N=875399,8535 m; colindando con la Calle 71. De acuerdo con los anteriores linderos, el área de referencia determinada por la vectorización del proyecto PROPIETARIOS de Salmoria para el citado inmueble es de 2310,137m2. PROPRIETARIOS El polígono denominado Zona Verde 1, comuna 6, del barrio

Jorge Eliecer Gaítán. OCUPANTES Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali- Valle. FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA Registrador Principal Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Fijación: / DE 2025. Destijación: / DE 2025. COD. 01

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE GESTION HUMANA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE, Informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor EINAR ZAMBRANO (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.19.060.486, que éste falleció el día veinticuatro (24) de abril de 2026, fecha en la cual se encontraba pensionado por la Gobernación del Valle del Cauca; que como consecuencia la señora LUCY ADRIANA LOPEZ GOYES identificada con cédula de ciudadanía No.38.867.608, el día ocho (08) de mayo de 2026 elevó ante esta entidad, solicitud de reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del hoy fallecido, a través de la figura de sustitución pensional en calidad de cónyuge supérstite. Conforme a lo anterior, quienes se crean con igual o mejor derecho a la sustitución pensional del señor EINAR ZAMBRANO (Q.E.P.D), dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto deberán presentarse a reclamar en esta dependencia aportando las pruebas que pretenda hacer valer y sirvan como fundamento de su reclamación. Así las cosas, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Prestaciones Sociales de la Gobernación del Valle del Cauca, ubicada en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio Palacio San Francisco - Piso 5, en horario de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 05:30 p.m. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los Arts. 4o y 5o de la Ley 44 de 1980 y el Art. 33 del Decreto 758 de 1990. Santiago de Cali, 26 de mayo de 2026. ANA KARINA MINA VELASQUEZ Subdirectora Gestión Humana. EV26707

EDICTO: La señora IDALIET MILENA TORO GARCIA, identificada con la C.C. No. 29.898.614 de Trujillo, Valle, informa que la señora ISABEL GARCIA BERMUDEZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 29.895.261 de Trujillo falleció el día 27 de abril del 2026, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca. La señora IDALIET MILENA TORO GARCIA, se ha presentado en su condición de hija con discapacidad a reclamar la SUSTITUCIÓN PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 6 DE JUNIO DE 2026. EV26722

CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI PUBLICACION SOLICITUD La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0204 del día 5 de Junio de 2026, los señores) JOSE OMAR PAZ DOMINGUEZ c.c.o nit 18655120 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO PAZ. Localizado en CARRERA 49 G # 49 - 27 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. Cod. 04MRT. COD. 02. EV26736

EDICTO PRENSA (CITACIÓN). LA CURADURIA URBANA TRES DE SANTIAGO DE CALI en cumplimiento de las normas urbanísticas correspondientes es decir Ley 388 de 1997 y Decreto Nacional 1077 de 2015, cita a comparecer a este Despacho, situado en la Calle 4A # 35-32 B/SAN FERNANDO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la presente, a los VECINOS COLINDANTES del predio que adelante se relaciona, para que se hagan parte dentro del trámite de la solicitud de una LICENCIA DE URBANISMO Y una LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, esto en

el evento de conocer algún impedimento legal para su expedición, el cual debe presentarse por escrito. UBICACION CALLE 60 BIS ENTRE KR 118 118 A TIPO PROYECTO MODIFICACION DE LICENCIA VIGENTE URBANIZACION US 1 ETAPA I-PP CACHIPAY MANZANA VIOLET -ETAPAS CONSTRUCTIVAS Y OBRA NUEVA MULTIFAMILIAR NO VIS - 288 APTOS - 6 TORRES DE 12 PISOS- 288 PR Y58 PV SOLICITANTES) AVAL FIDUCIARIA S.A. ARQUITECTO ALEJANDRA ARBELAEZ BOLANOS RADICADO 76001-1-26-0060 FECHA RADICADO 10 DE FEBRERO DE 2025. La presente PUBLICACION se efectúa a través de un diario de amplia circulación, debido a que en el predio colindante de la AV 2 NTE #10-70, NO fue posible entregar el comunicado al vecino por la causal de REHUSADO. Se expide en Cali, el 06 de mayo de 2026. MARTHA CECILIA PALOMINO QUINONEZ Curadora Urbana 1 de Santiago de Cali. EV26737

EDICTO. La señora MARIA TERESA IZAJAR LUCUMI identificada con c.c. N°31.529.523 de Jamundí. Informa que el señor MANUEL JOSE GONZALEZ SANCHEZ quien en vida se identificaba con la c.c. N°6.335.872 de Jamundí. Falleció el día 22 de Noviembre del 2025, quien era pensionado del departamento del Valle del Cauca (secretaría de educación - Jamundí). La señora MARIA TERESA IZAJAR LUCUMI. Se ha presentado en su condición de Viuda Marital de hecho a reclamar la SUSTITUCION PENSIONAL. Quienes se crean con igual o mejor derecho, favor presentarse en la Secretaría de Educación Departamental, Gobernación del Valle del Cauca Piso 7 área de prestaciones sociales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de este aviso. PRIMER AVISO 6 DE JUNIO DE 2026. EV26743

La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0202 del día 5 de Junio de 2026, los señores) FABIOLA MARIN CANDAMIL, MARTHA YULIETH PARRA MARIN, YAMILIETH PARRA MARIN c.c.o nit 31227915, 66920504, 66915251 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO MARIN. Localizado en CARRERA 32 # 36 - 79 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI Cod. 04MRT. COD. 02. EV26743

La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0204 del día 5 de Junio de 2026, los señores) JOSE OMAR PAZ DOMINGUEZ c.c.o nit 18655120 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado EDIFICIO PAZ. Localizado en CARRERA 49 G # 49 - 27 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. Cod. 05MRT. COD. 02. EV26744

La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0205 del día 5 de Junio de 2026, los señores) MARIA LUZ EDY SANCHEZ DE PELAEZ c.c.o nit 31214402 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA SANCHEZ . Localizado en CALLE 76 #7 T BIS - 38 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. Cod. 05MRT. COD. 02. EV26745

La Curaduría Urbana Tres de Santiago de Cali informa que mediante el radicado 76001-3-26-0205 del día 5 de Junio de 2026, los señores) MARIA LUZ EDY SANCHEZ DE PELAEZ c.c.o nit 31214402 Propietario(s) del predio(s) donde se desarrollará el proyecto denominado CASA SANCHEZ . Localizado en CALLE 76 #7 T BIS - 38 ha solicitado Licencia Urbanística. Acorde con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, los interesados podrán presentar sus observaciones al proyecto o hacer valer sus derechos por escrito ante esta Curaduría ubicada en la Carrera 56 #18-261 de Cali o a través del aplicativo de Ventanilla Única de nuestra página web, hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. ANA MARIA BECERRA MINING CURADORA URBANA TRES DE CALI. Cod. 05MRT. COD. 02. EV26746

TRES DE CALI. Cód. Int. 004MRT

Otras Ciudades

Notaria 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia instada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) OFELIA ROBLEDO CAMACHO, con Cédula de Ciudadanía No. 29.375.421 quien(es) falleciera(n) el 09 de Febrero de 2026, en Cartago Valle, y JAIME LARROTA CAMACHO, con Cédula de Ciudadanía No. 419.745 quien(es) falleciera(n) el 14 de Enero de 2000, en Cartago Valle siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 20 de mayo de 2026 mediante Acta No.083. Se ordena la publicación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy veinte (20) de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 A.M. El Notario Segundo del Circulo. LUIS ENRIQUE BECERRA DELGADO Dirección: Carrera 4 No. 11-82. Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26694

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y /o Tenedor Predio 1: LOTE # 14M Z B Vecino colindante Predio 2: LOTE # 18 M Z B Vecino colindante Predio 3: LOTE # 16 M Z B Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora JULIETH ANDREA MARTINEZ GARCIA (RAD No 76147-1-26-0129) el 29/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 15 # 16-87 MZ B CS 15 BULVAR DEL DIAMANTE Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasionase con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26694

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y /o Tenedor Predio 1: LOTE # 1 M Z D Vecino colindante Predio 2: LOTE # 3 M Z D Vecino colindante Predio 3: LOTE # 7 M Z D Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora LUZ DARY RIOS ROMERO (RAD No 76147-1-26-0133) el 01/06/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 3 B # 15E-10 M Z D LT 02 LA NUEVA CARTAGO. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas

La empresa FRIGOTIMANA SAS

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el art. 212 del C.S.T., que el señor **LEONARDO ANTONIO VASQUEZ TABARES** identificado con C.C.1.116.275.388, falleció el día 06 de 05 de 2026, quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales, favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección carrera 30 vía morales de la ciudad de Tuluá, para que hagan valer sus derechos, dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO JUNIO 06 DE 2026

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 14 de mayo del año 2026, falleció el señor **WHILMER MUÑOZ PIZARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.763.658, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5a No. 20 NORTE - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o supérstite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 7 DE JUNIO DE 2026

ELECTRICAR SAS

Informa Que el señor **JAVIER GUTIERREZ JIMENEZ**, identificado con CC 16262965, falleció el 15/05/2026, quien considere tener derecho sobre su liquidación de prestaciones sociales deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto en la empresa, Cra 36 # 30- 50 Palmira Valle, aportando documentos que acrediten su derecho.

PRIMER AVISO JUNIO 06 DE 2026

EL FONDO DE EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, FONAVIEMCALI. AVISA:

Que el día 19 de mayo del año 2026, falleció el señor **DELASCAR ZUÑIGA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.649.742, asociado al fondo, las personas que se crean en derecho a reclamar sus aportes sociales deberán presentarse en las instalaciones del fondo ubicadas en la Av. 5a No. 20 NORTE - 83 en el término de diez (10) días hábiles calendario, contados a partir de la fecha, con los documentos que acrediten su calidad de herederos legítimos, cónyuge o supérstite y/o compañera permanente debidamente declarada judicialmente.

SEGUNDO AVISO 7 DE JUNIO DE 2026

CENCOA

Informa al público en general sobre el fallecimiento de su colaborador **JORGE ELIECER LIZARAZO ANTURY**, C.C.16.680.863 ocurrido el 27 de mayo de 2026. Para reclamar las prestaciones sociales se ha presentado su esposa, la señora ANA MARIA NUÑEZ GUTIERREZ. En consecuencia, quienes se consideren con igual derecho deberán comunicarse con la empresa a través del correo electrónico info@cencoac.com, adjuntando la documentación pertinente que lo acredite como beneficiario, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del presente edicto.

JUNIO 06 DE 2026

CRUVAL SAS con NIT.: 900662113-9

Informa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S. del T., que el señor **JESUS MIGUEL SANCHEZ GUTIERREZ** con CC No. 16.452.231, falleció el día 17 de marzo de 2026. Que las personas que se crean con derecho de reclamar las prestaciones sociales del fallecido deben escribir al correo gestioncomercial@crualsas.com o presentarse en la CALLE 71 # 181 - 08 en la ciudad de Cali, con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 30 días siguientes al presente aviso.

TERCER Y ÚLTIMO AVISO 7 DE JUNIO DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podrá incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26984

Notaría 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la) (los) causante(s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) OSCAR DARIO BEDOYA CORREDOR, con Cédula de Ciudadanía Nro. 14.892.592 (quienes) falleciera(n) el 08 de Octubre de 2024, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 27 de mayo de 2026 mediante Acta No.088. Se ordena la publicación de este edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy veintisiete (27) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026). Siendo las 8:00 A.M. La Notaría Segunda Encargada del Circolo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82. Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26987

EDICTO EMPLAZATORIO DEL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE HACÉ SABER QUE. El(la) (los) Señor(a)s DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.620.612 de la Unión y KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.776.001 de Cartago Valle, presento (aron) ante este Despacho Notarial PETICION Y SUS ANEXOS, a efecto de constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble: Casa No. 23 de dos pisos o plantas, que hace parte del Condominio TERRAZAS DEL LLANO, ubicada en la CALLE 21 A2 NRO 4A -45 del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Matricula inmobiliaria No. 375-85848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, Ficha catastral No. 010300001154080180000023, cuyos linderos están debidamente detallados en el título de adquisición de la (los) peticionario(a)s. La Constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, tiene como beneficiario(a)s a: DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.776.001 de Cartago (Valle) de estado civil solteros, con unión marital de hecho vigente y la menor CELESTE NAVARRO DOMINGUEZ, identificada con el registro civil de nacimiento serial No. 59321128 - NUIP 1.112.795.784 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cartago Valle. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija por el término de quince (15) días, en lugar visible, para el público de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE. Ordenase la publicación por una (1) vez, dentro del anterior periodo de quince (15) días en un periódico de amplia circulación del lugar. El presente EDICTO EMPLAZATORIO para efecto de todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lesivo de sus derechos como acreedores de la (los) constituyente(s), lo hagan ante esta Notaría. Lo anterior, conforme a lo previsto para el efecto por el artículo 5 del Decreto N° 2817 del 22 de Agosto de 2006, a través del cual se reglamentó el artículo 37 de la Ley 952 del 8 de Julio de 2005. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en lugar visible, para el público, al primer (1) día del mes de Junio del año 2.025 siendo las 8:00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Notaría Segunda Encargada del Circolo, mediante RES-2026-009220-6 de fecha 21 de Abril de 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro Dirección Carrera 4 No. 11-82. Teléfonos 214-2000 y 214-6217 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26988

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALA

El suscrito liquidador de la **FUNDACION SOCIAL AZAR EN LIQUIDACION**, identificada con NIT 836.000.284-8, se permite informar a los posibles acreedores de la fundación, que ésta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, mediante decisión voluntaria de sus Asociados, adoptada el 11 de Mayo de 2026, según consta en Acta No. 001 Reunión Extraordinaria por el consejo de administración designada para tal efecto. Cualquier interesado, puede dirigirse a la Cr 5 # 10 - 93, en Cartago (Valle del Cauca) o comunicarse al teléfono 2147100 Ext 126.

LUISA FERNANDA SUAREZ SOTO

Liquidador

EV26711

C.M. Ladrillera San Benito S.A.S

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 de C.S.T., que el señor **DUBERMAN PALacios RAMOS** falleció el día 8 de mayo de 2026, quien se identificaba con la C.C. 1.059.980.384 de Puerto Tejada (C). Que ha reclamar las prestaciones sociales se ha presentado la señora Angi Carolina Ospina Valencia identificada con la C.C.1.110.365.594 de Cali (v) Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor presentarse en nuestra planta, en la ubicada en la Vereda Vuelta Larga del municipio de Puerto Tejada (Cauca), con la documentación idónea que lo acredite, dentro de los 15 días siguientes a la publicación de este aviso.

SEGUNDO AVISO 7 DE JUNIO DE 2026

VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral doble e intestada de los causantes RAMON EMILIO BALLESTEROS AGUIELO Y MERCEDES ROSA MARIN DE BALLESTEROS. Cédulas 2.458.557 y 24.933.065. Fallecidos en su orden el 10 de julio de 2021 y 27 de febrero de 2015. Aceptado el trámite mediante acta 005 de 29 de mayo de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 de 1998. Se firma hoy 29-05-2026, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 pm). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. Fijado el presente edicto hoy treinta (30) de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (a.m.). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. EV26996

EDICTO CITACION A PERSONA DESAPARECIDA. El Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago (Valle del Cauca), dentro del proceso de jurisdicción voluntaria de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, radicado bajo el No. 76-147-31-84-002-2026-00167-00, promovido por la señora LUZMILA OSORIO DE OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.445.182. CITA: A la señora LUZ ESNEDA ROA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.093.705, nacida el 31 de diciembre de 1994 en el Aguila (Valle del Cauca), cuyo último domicilio conocido fue el municipio de Ansermanuevo (Valle del Cauca), de quien no se tienen noticias desde el 23 de septiembre de 2021, para que comparezca ante este Despacho judicial ubicado en el Palacio de Justicia de Cartago (Valle del Cauca). Se previene a todas las personas que tengan noticias sobre el paradero de la señora LUZ ESNEDA ROA OSORIO para que lo informen al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago (Valle del Cauca). La presente publicación se realiza en cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 480 del 27 de mayo de 2026, de conformidad con el numeral 2.º del artículo 583 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 2.º del artículo 97 del Código Civil. Primera publicación (X) / Segunda publicación () / Tercera publicación () EV26706

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial liquidación de sucesión intestada del causante WILLIAM RAMIREZ MARIN, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 6.453.475, falleció el día 12 de octubre del año 2012 en la ciudad de Florida Valle, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 008 del 19 de mayo de 2026. En cumplimiento de lo a dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 21 de mayo de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV26710

EDICTO. El suscrito notario del círculo de Restrepo Valle, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, en el trámite de liquidación de herencia del causante EFRAIN DE JESUS MARTINEZ ARBELAEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.420.629, falleció en Restrepo Valle, el día 25 de agosto de 2008, inscrita su defunción en el indicativo serial No 04309676, siendo el último domicilio y lugar de sus negocios el municipio de Restrepo valle, y se ordena la publicación de este edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, y en la radiodifusora local en cumplimiento de los dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902 de 1988, ordenándose su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto de fija hoy 15 de mayo de 2026, a las 9.00 a.m. ALFONSO GONZALEZ LOPEZ NOTARIO. EV26723

EDICTO. El suscrito notario del círculo de Restrepo Valle, EMPLAZA: a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes

a la publicación del presente edicto en un periódico de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, en el trámite de liquidación de herencia de los causantes RICARDO ANTONIO MESA VILLA, quien en vida se identificó con la cédula número 2.613.937 de Restrepo, el causante falleció en Restrepo Valle, el día 28 de mayo de 2004, inscrita su defunción en el serial 04106247, Registraduría de Restrepo Valle, y ANA BEYVA VALLEJO DE MESA, quien en vida se identificó con la cédula número 29.206.063 de Buenaventura, la causante falleció en Cali Valle, el día 27 de mayo de 2022, inscrita su defunción en el serial 06848821, Notaría 13 de Cali, siendo el municipio de Restrepo su último domicilio y lugar de sus negocios, se ordena la publicación de este edicto en un diario de AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, y en la radiodifusora local en cumplimiento de los dispuesto por el Artículo 3 del decreto 902 de 1988, ordenándose su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto de fija hoy 26 de mayo de 2026, a las 9.00 a.m. ALFONSO GONZALEZ LOPEZ NOTARIO. EV26723

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 11 MZ A Vecino colindante Predio 2: CRA 63 # 13 A-71 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora LUZ ADRIANA ALVAREZ OSORIO (RAD No 76147-1-26-0110) el 08/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL, para una vivienda de dos pisos, en la CALLE 13 A # 63-70 MZ A CS 12 EL BOSQUE Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podrá incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. COD INT EV26544

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor predio 1: LOTE # 15 Vecino colindante Predio 2: LOTE # 6 Vecino colindante Predio 3: LOTE # 6 Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora MARIA ISABEL ESPINOSA SANTIBANEZ (RAD No 76147-1-26-0115) el 19/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 58 A1 # 14-09 MZ C CS 07 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podrá incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26544

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 8 MZ D Vecino colindante Predio 2: LOTE # 15 MZ D Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes.

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARGELIA VALLE EMPLAZA: Dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el diario OCCIDENTE y la emisora CARTAGO STEREO, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia del señor ALBERTO GUTIERREZ VILLADA, quien se identificaba con la cédula de Ciudadanía No. 10.068.129, fallecido el 03 de septiembre de 2021 en Santa Rosa de Cabal, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Argelia Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 002 de Mayo 30 de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en el diario OCCIDENTE y en la emisora CARTAGO STEREO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de Diez (10) días. EDUARDO FABIAN CARDONA VILLA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO. EV26729

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, para que lo hagan dentro de los diez días siguientes a la publicación y difusión del presente edicto en el periódico y en la emisora, compareciendo ante este despacho dentro del trámite notarial de liquidación de herencia acumulada correspondiente a la sucesión de los causantes ROSA

SEGUNDO AVISO

EV26692

La suscrita Directora de Recursos Humanos de la sociedad SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA. Con Nit: 830.072.647-4. HACÉ SABER:

Que el día 26 de mayo del 2026, falleció el señor **YURI FERNANDO CORTES ANGULO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 14.606.738 de Cali-Valle quien laboraba en nuestra empresa, desempeñando el cargo de GUARDA DE SEGURIDAD. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la calle 8 Oeste # 28 - 25 barrio los Cristales en la ciudad de Cali, el viernes 03 de julio del 2026 a las 02:00 P.M. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación original que así lo certifique.

PRIMER AVISO 6 DE JUNIO DE 2026

La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que el señor LUIS ALBERTO VELEZ SUAREZ (RAD No 76147-1-26-0106) el 06/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CRA 59 # 14-04 MZ D LT 16 BULEVAR DEL SAMAN Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podrá incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26544

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: LOTE # 2 Luz Estrella Restrepo Vecino colindante Predio 2: LOTE # 6 Luis Anibal Isaza Vecino colindante Predio 3: LOTE # 4 Maria Elena Hernández Vecino colindante Predio 4: LOTE # 7 Juan Camilo Gutiérrez Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curaduría Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, le comunica que la señora DEISY ANDREA DUQUE ALVAREZ (RAD No 76147-1-26-0116) el 19/05/2026, radico ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA, para una vivienda de dos pisos, en el predio ubicado en la CALLE 40 A # 4 CN-10 MZF LOTE 03 ALTOS DE LA CABANA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud su pena de la responsabilidad extracontractual en la que podrá incurrir por los daños que ocasione con su conducta. Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, ARO. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADURIA URBANA DE CARTAGO. EV26544

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ARGELIA VALLE EMPLAZA: Dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el diario OCCIDENTE y la emisora CARTAGO STEREO, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el trámite Notarial de Liquidación de Herencia del señor ALBERTO GUTIERREZ VILLADA, quien se identificaba con la cédula de Ciudadanía No. 10.068.129, fallecido el 03 de septiembre de 2021 en Santa Rosa de Cabal, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Argelia Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 002 de Mayo 30 de 2026, se ordena la publicación de este Edicto en el diario OCCIDENTE y en la emisora CARTAGO STEREO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además la fijación en lugar visible de la Notaría por un término de Diez (10) días. EDUARDO FABIAN CARDONA VILLA NOTARIO UNICO DEL CIRCULO. EV26729

EDICTO EMPLAZATORIO DEL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE HACÉ SABER QUE. El(la) (los) Señor(a)s DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.776.001 de Cartago Valle, presento (aron) ante este Despacho Notarial PETICION Y SUS ANEXOS, a efecto de constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble: Casa No. 23 de dos pisos o plantas, que hace parte del Condominio TERRAZAS DEL LLANO, ubicada en la CALLE 21 A2 NRO 4A -45 del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Matricula inmobiliaria No. 375-85848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, Ficha catastral No. 010300001154080180000023, cuyos linderos están debidamente detallados en el título de adquisición de la (los) peticionario(a)s. La Constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, tiene como beneficiario(a)s a: DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.776.001 de Cartago (Valle) de estado civil solteros, con unión marital de hecho vigente y la menor CELESTE NAVARRO DOMINGUEZ, identificada con el registro civil de nacimiento serial No. 59321128 - NUIP 1.112.795.784 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cartago Valle. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija por el término de quince (15) días, en lugar visible, para el público de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE. Ordenase la publicación por una (1) vez, dentro del anterior periodo de quince (15) días en un periódico de amplia circulación del lugar. El presente EDICTO EMPLAZATORIO para efecto de todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lesivo de sus derechos como acreedores de la (los) constituyente(s), lo hagan ante esta Notaría. Lo anterior, conforme a lo previsto para el efecto por el artículo 5 del Decreto N° 2817 del 22 de Agosto de 2006, a través del cual se reglamentó el artículo 37 de la Ley 952 del 8 de Julio de 2005. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en lugar visible, para el público, al primer (1) día del mes de Junio del año 2.025 siendo las 8:00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Notaría Segunda Encargada del Circolo, mediante RES-2026-009220-6 de fecha 21 de Abril de 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro Dirección Carrera 4 No. 11-82. Teléfonos 214-2000 y 214-6217 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26988

EDICTO EMPLAZATORIO DEL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE HACÉ SABER QUE. El(la) (los) Señor(a)s DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.776.001 de Cartago Valle, presento (aron) ante este Despacho Notarial PETICION Y SUS ANEXOS, a efecto de constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble: Casa No. 23 de dos pisos o plantas, que hace parte del Condominio TERRAZAS DEL LLANO, ubicada en la CALLE 21 A2 NRO 4A -45 del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Matricula inmobiliaria No. 375-85848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, Ficha catastral No. 010300001154080180000023, cuyos linderos están debidamente detallados en el título de adquisición de la (los) peticionario(a)s. La Constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, tiene como beneficiario(a)s a: DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.776.001 de Cartago (Valle) de estado civil solteros, con unión marital de hecho vigente y la menor CELESTE NAVARRO DOMINGUEZ, identificada con el registro civil de nacimiento serial No. 59321128 - NUIP 1.112.795.784 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cartago Valle. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija por el término de quince (15) días, en lugar visible, para el público de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE. Ordenase la publicación por una (1) vez, dentro del anterior periodo de quince (15) días en un periódico de amplia circulación del lugar. El presente EDICTO EMPLAZATORIO para efecto de todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lesivo de sus derechos como acreedores de la (los) constituyente(s), lo hagan ante esta Notaría. Lo anterior, conforme a lo previsto para el efecto por el artículo 5 del Decreto N° 2817 del 22 de Agosto de 2006, a través del cual se reglamentó el artículo 37 de la Ley 952 del 8 de Julio de 2005. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en lugar visible, para el público, al primer (1) día del mes de Junio del año 2.025 siendo las 8:00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Notaría Segunda Encargada del Circolo, mediante RES-2026-009220-6 de fecha 21 de Abril de 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro Dirección Carrera 4 No. 11-82. Teléfonos 214-2000 y 214-6217 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26988

EDICTO EMPLAZATORIO DEL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE HACÉ SABER QUE. El(la) (los) Señor(a)s DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.776.001 de Cartago Valle, presento (aron) ante este Despacho Notarial PETICION Y SUS ANEXOS, a efecto de constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble: Casa No. 23 de dos pisos o plantas, que hace parte del Condominio TERRAZAS DEL LLANO, ubicada en la CALLE 21 A2 NRO 4A -45 del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Matricula inmobiliaria No. 375-85848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, Ficha catastral No. 010300001154080180000023, cuyos linderos están debidamente detallados en el título de adquisición de la (los) peticionario(a)s. La Constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, tiene como beneficiario(a)s a: DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.776.001 de Cartago (Valle) de estado civil solteros, con unión marital de hecho vigente y la menor CELESTE NAVARRO DOMINGUEZ, identificada con el registro civil de nacimiento serial No. 59321128 - NUIP 1.112.795.784 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cartago Valle. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija por el término de quince (15) días, en lugar visible, para el público de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE. Ordenase la publicación por una (1) vez, dentro del anterior periodo de quince (15) días en un periódico de amplia circulación del lugar. El presente EDICTO EMPLAZATORIO para efecto de todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lesivo de sus derechos como acreedores de la (los) constituyente(s), lo hagan ante esta Notaría. Lo anterior, conforme a lo previsto para el efecto por el artículo 5 del Decreto N° 2817 del 22 de Agosto de 2006, a través del cual se reglamentó el artículo 37 de la Ley 952 del 8 de Julio de 2005. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en lugar visible, para el público, al primer (1) día del mes de Junio del año 2.025 siendo las 8:00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Notaría Segunda Encargada del Circolo, mediante RES-2026-009220-6 de fecha 21 de Abril de 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro Dirección Carrera 4 No. 11-82. Teléfonos 214-2000 y 214-6217 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26988

EDICTO EMPLAZATORIO DEL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE HACÉ SABER QUE. El(la) (los) Señor(a)s DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.776.001 de Cartago Valle, presento (aron) ante este Despacho Notarial PETICION Y SUS ANEXOS, a efecto de constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble: Casa No. 23 de dos pisos o plantas, que hace parte del Condominio TERRAZAS DEL LLANO, ubicada en la CALLE 21 A2 NRO 4A -45 del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Matricula inmobiliaria No. 375-85848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, Ficha catastral No. 010300001154080180000023, cuyos linderos están debidamente detallados en el título de adquisición de la (los) peticionario(a)s. La Constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, tiene como beneficiario(a)s a: DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.776.001 de Cartago (Valle) de estado civil solteros, con unión marital de hecho vigente y la menor CELESTE NAVARRO DOMINGUEZ, identificada con el registro civil de nacimiento serial No. 59321128 - NUIP 1.112.795.784 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cartago Valle. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija por el término de quince (15) días, en lugar visible, para el público de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE. Ordenase la publicación por una (1) vez, dentro del anterior periodo de quince (15) días en un periódico de amplia circulación del lugar. El presente EDICTO EMPLAZATORIO para efecto de todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lesivo de sus derechos como acreedores de la (los) constituyente(s), lo hagan ante esta Notaría. Lo anterior, conforme a lo previsto para el efecto por el artículo 5 del Decreto N° 2817 del 22 de Agosto de 2006, a través del cual se reglamentó el artículo 37 de la Ley 952 del 8 de Julio de 2005. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en lugar visible, para el público, al primer (1) día del mes de Junio del año 2.025 siendo las 8:00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Notaría Segunda Encargada del Circolo, mediante RES-2026-009220-6 de fecha 21 de Abril de 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro Dirección Carrera 4 No. 11-82. Teléfonos 214-2000 y 214-6217 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26988

EDICTO EMPLAZATORIO DEL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE HACÉ SABER QUE. El(la) (los) Señor(a)s DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.776.001 de Cartago Valle, presento (aron) ante este Despacho Notarial PETICION Y SUS ANEXOS, a efecto de constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble: Casa No. 23 de dos pisos o plantas, que hace parte del Condominio TERRAZAS DEL LLANO, ubicada en la CALLE 21 A2 NRO 4A -45 del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, Matricula inmobiliaria No. 375-85848 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, Ficha catastral No. 010300001154080180000023, cuyos linderos están debidamente detallados en el título de adquisición de la (los) peticionario(a)s. La Constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, tiene como beneficiario(a)s a: DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA DOMINGUEZ JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.776.001 de Cartago (Valle) de estado civil solteros, con unión marital de hecho vigente y la menor CELESTE NAVARRO DOMINGUEZ, identificada con el registro civil de nacimiento serial No. 59321128 - NUIP 1.112.795.784 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Cartago Valle. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija por el término de quince (15) días, en lugar visible, para el público de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE. Ordenase la publicación por una (1) vez, dentro del anterior periodo de quince (15) días en un periódico de amplia circulación del lugar. El presente EDICTO EMPLAZATORIO para efecto de todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lesivo de sus derechos como acreedores de la (los) constituyente(s), lo hagan ante esta Notaría. Lo anterior, conforme a lo previsto para el efecto por el artículo 5 del Decreto N° 2817 del 22 de Agosto de 2006, a través del cual se reglamentó el artículo 37 de la Ley 952 del 8 de Julio de 2005. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija en lugar visible, para el público, al primer (1) día del mes de Junio del año 2.025 siendo las 8:00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Notaría Segunda Encargada del Circolo, mediante RES-2026-009220-6 de fecha 21 de Abril de 2026 de la Superintendencia de Notariado y Registro Dirección Carrera 4 No. 11-82. Teléfonos 214-2000 y 214-6217 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26988

EDICTO EMPLAZATORIO DEL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE HACÉ SABER QUE. El(la) (los) Señor(a)s DAVID FELPE NAVARRO QUINTERO, mayor (es) de edad, (quienes) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 1.112.620.612 de la Unión Valle, KELLY DANITZA

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus creencias, advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección física Calle 19 #21B-26 Edificio Montana, Piso 4. O EN SU CORREO ELECTRÓNICO j04cmcas@ceandoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCUADOS: 1. NEQUI S.A.2. Fondo de garantías S. A. 3. BANCO W 4. BAYPORT COLOMBIA S. A. 5. BANCO BBVA 6. FIDECOMISSO MISSION S. A. S. ADVERTENCIA LEGAL. Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: ALBERIO JAIMES RIVAS identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.067.727.061 de Agustín Codazzi, CORREO ELECTRÓNICO liquidacionconcursalescolombi@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra. 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV26732

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS: 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO DE OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor MILLER FERNANDO VARGAS SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.120.368.629 de Granada, QUE EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO - NARINÓ mediante AUTO del 07 de abril de 2026, le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO RADICADO DEL PROCESO: 52001/4003/005/2026/00112/00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme al artículo 566 del C.G.P para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus creencias, advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección Calle 16 con Carrera 24 Esquina. Edificio Aquis. Piso 4. O EN SU CORREO ELECTRÓNICO j05cmcas@ceandoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCUADOS: 1. BANCO DE BOGOTÁ 2. BAYPORT COLOMBIA S. A. 3. MISSION S.A.S 4. COMUNICACION CELULAR S. A. COMCEL S.A 5. COMPANIA DE CREDITOS RAPIDOS S.A.S 6. GRUPO EMPRESARIAL ANAV S.A.S. ("Galilea") 7. ZINOBE CONSUMER CREDITS S.A.S 8. DOOWIN S.A.S antes (LUCKY PLATA) ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: MILLER FERNANDO VARGAS SANCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.120.368.629 de Granada, CORREO ELECTRÓNICO liquidacionconcursalescolombi@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra. 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV26732

EMPLAZAMIENTO LIQUIDACION PATRIMONIAL ARTS: 563 Y 564 LEY 2445 DEL 2025 MEDIO EMPLAZATORIO: DIARIO DE ALTA CIRCULACION: DIARIO DE OCCIDENTE En mi condición de liquidador, por medio del presente AVISO le hago saber a los acreedores del señor OSCAR ALEJANDRO MURILLO BUITRAGO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.093.779.768 de Los Patios, QUE EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO - NARINÓ mediante AUTO del 04 de marzo de 2026, le dio APERTURA AL PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE con NUMERO RADICADO DEL PROCESO: 52001/4003/005/2026/00112/00. Se emplaza a los acreedores no determinados o desconocidos y a cualquier persona que se considere con interés legítimo en el presente proceso de liquidación patrimonial, para que se hagan parte del proceso DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLECE LA LEY, conforme al artículo 566 del C.G.P para hacer valer sus derechos como acreedores, allegando los documentos que soporten sus creencias, advirtiéndole que para ello deberán presentar la respectiva solicitud ante el correo electrónico del juzgado de conocimiento del proceso, el cual se encuentra ubicado en la dirección Calle 19 #21B-26, Palacio de Justicia Piso 4. O EN SU CORREO ELECTRÓNICO j04cmcas@ceandoj.ramajudicial.gov.co ACREEDORES VINCUADOS: 1. Banco BBVA 2. Fga Fondo De Garantías S. A. 3. Adelante Soluciones Financieras S. A. 4. Banco Falabella S. A. 5. Puntualmente S. A. S. 6. H. P. H. Inversiones S. A. S. 7. Comunicación Celular S. A. Comcel S. A. ADVERTENCIA LEGAL: Se advierte que, si no comparecen dentro del término indicado, el proceso continuará sin su intervención y se procederá conforme a derecho, pudiendo verse afectados sus derechos como acreedores en el proceso de liquidación. DATOS DEL LIQUIDADOR: OSCAR ALEJANDRO MURILLO BUITRAGO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.093.779.768 de Los Patios, CORREO ELECTRÓNICO liquidacionconcursalescolombi@gmail.com, CELULAR: 3183289542. EN LA DIRECCION. Cra. 24 17 75 edificio Concasa oficina 606. EV26732

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante EDGAR ARNULFO GONZALEZ GIL, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 13.221.841 de Cúcuta, Norte de Santander, fallecido el día 08 de junio de 2016, quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Guadaluja de Buga (V.), a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 50 de fecha

04 de junio de 2026, y conforme lo ordena el inc. Primero del núm. 20 del art. 30 del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 30 del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cinco (05) de junio de 2026, siendo las 8:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera del Círculo de Guadaluja de Buga (V.) Según resolución 013054-6 de 27 de mayo de 2026 de la Supernotariado. EV26738

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada de la causante MARIA CORTES RODAS, identificada con cédula de ciudadanía 29.555.203 de Buga, Valle, fallecida el día 07 de marzo de 2020, siendo esta ciudad de Guadaluja de Buga el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 51 de fecha 04 de junio de 2026, y conforme lo ordena el inc. primero del núm. 20 del art. 30 del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 30 del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy cinco (05) de junio de 2026, siendo las 08:00 a.m. MARIA DEL PILAR RAMOS ORTIZ Notaria Primera (E) del Círculo de Guadaluja de Buga Res. 013054-6 de 27 de mayo de 2026 de la Supernotariado. EV26739

EDICTO EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE ALCALÁ VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada de la causante MARIA FERNELY RUIZ OSORIO, Cédula 31.403.356, Fallecida el 10 de noviembre de 2020. Aceptado el trámite mediante acta 06 de 05 de junio de 2026. Se ordena su publicación en un periódico y emisora local, en cumplimiento del Art. 3 Dto. 902 de 1988. Se firma hoy cinco (05) de junio de dos mil veintiséis (2026), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. Fijado el presente edicto hoy seis (06) de mayo de dos mil veintiséis (2026), siendo las ocho de la mañana (8 am). LUIS FERNANDO SIERRA GIRALDO NOTARIO UNICO. EV26740

EDICTO EMPLAZATORIO LA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE HACE SABER QUE: El(la)(los) Señor(a)s) DAGOBERTO GONZALEZ MORALES, mayor (es) de edad, domiciliado(a)s) y residente(s) en Cartago Valle, quien(es) se identifica (n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 16.211.257 expedida (s) en Cartago- Valle, present(aron) ante este Despacho Notarial PETICION Y SUS ANEXOS, a efecto de constituir PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, sobre el bien inmueble ubicado en el Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, Casa de habitación, ubicada en la Carrera 10 8A - 29, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 375-25753 y la ficha catastral N°: 010100000670003000000000, cuyos linderos están debidamente detallados en el título de adquisición del (la) (los) peticionario(a)s). La Constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE tiene como beneficiario(a)s: a) DAGOBERTO GONZALEZ MORALES, MARIA NERIED HURTADO TANGARETE, CLAUDIA MARTITZA GONZALEZ HURTADO, DAVID MAURICIO GONZALEZ HURTADO. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se fija por el término de quince (15) días, en lugar visible, para el público de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE. Ordenase la publicación por una (1) vez, dentro del anterior período de quince (15) días, en un periódico de amplia circulación del lugar. El presente EDICTO EMPLAZATORIO para efecto de todas aquellas personas que quieran oponerse a la constitución del PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, por lesivo de sus derechos como acreedores del(la)(los) constituyente(s), lo hagan ante esta Notaría. Lo anterior, conforme a lo previsto para el efecto por el artículo 5 del Decreto N°: 2817 del 22 de Agosto de 2006, a través del cual se reglamentó el artículo 37 de la Ley 962 del 8 de Julio de 2005. El presente EDICTO EMPLAZATORIO se FIJA en lugar visible, para el público, a los (04) días del mes de Junio del año 2.026 siendo las 8:00 a.m. El Notario Segundo del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 211-2000 y 212-5217 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26741

NOTARIA 2 Vigilada por la Superintendencia de Notariado y Registro EDICTO EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fijación del presente edicto, en el trámite notarial de sucesión intestada del (la)(los) causante(s) ACCEPTAR, la solicitud de SUCESION y liquidación de herencia intestada del (la) (los) causante(s) Señor (a) (es) MARIA CELMIRA HENAO ECHAVARRIA, con Cédula de Ciudadanía Nro. 31.420.428 quien(es) falleciera(n) el 25 de Enero de 2025, en Cartago Valle, siendo Cartago el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en este Despacho el día 27 de mayo de 2026 mediante Acta Nro.087. Se ordena la pub-

licación de éste edicto en la cartelera de este despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1988, en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Se fija el presente edicto hoy veintiséis (27) de Mayo del año Dos Mil Veintiséis (2.026). Siendo las 8:00 de la Notaría Segunda Encargada del Círculo: MARIA MARGARETH CORREA VELEZ Dirección: Carrera 4 No. 11-82 Teléfonos: 214-2000 y 214-2001 Email: notariadoscartago@gmail.com. EV26742

EDICTO NO NPY 0020 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA del causante; MARIO NELSON GARCIA BETANCOURT Q.E.P.D, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 16.884.288 expedida en Florida, y falleció en el municipio de Cali, valle, el día 09/11/2021, teniendo en el municipio de Yumbo Valle, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 29 de mayo del 2026, por la señora MARIA REINELIA BETANCOURT, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 38.973.645 expedida en Cali, en calidad de heredera (madre), del causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0020 del 02 de junio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un período de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 03 de junio del 2026 a las 8 AM, y se desfijará El día 16 de junio del 2026, a las 6 PM. Este edicto se elaboró el día 02 de junio del 2026. LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO Notaria ENCARGADA nombrada mediante Decreto 098 del 29/05/2026 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO. EV26746

EDICTO NPY0016 LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE NOTARIA ENCARGADA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de liquidación de la sucesión intestada de la causante; OLIVIA MUÑOZ PIZARRO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 29.971.865 de Yumbo, Fallecida el 10/01/2025 en el Municipio de Yumbo; lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple a solicitud presentada el día 22 de mayo del 2026, por la doctora la doctora NATALIA ANDREA CAICEDO TULANDE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.192.766.556 expedida en Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 417.855 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial, conforme al poder otorgado, en nombre y representación de los señores: ELBER ZULETA MUÑOZ, con Cédula de Ciudadanía No. 16.453.284 de Yumbo; VERYNED ZULETA MUÑOZ, con Cédula de Ciudadanía No. 31.478.358 de Yumbo; y NEFER SOFFY ZULETA MUÑOZ, con Cédula de Ciudadanía No. 31.629.497 de Florida, en calidad de hijos y por ende herederos legítimos. Se inició el trámite mediante ACTA No. 0016 del 22 de mayo del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un período de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 29 de mayo del 2026 a las 8 AM, y se desfijará el día 09 de junio a las 5 PM. Este edicto se elaboró y autorizó el día 22 de mayo del 2026. KAMMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO NOTARIA ENCARGADA Decreto 088 del 15-05-2026 de la Alcaldía Municipal de Yumbo. EV26746

EDICTO NO NPY 0022 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA DEL CAUSANTE: ELIER ROMERO (Q.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 2.688.239, expedida en Vijes, y falleció el día 11 de Abril de 2026, en la ciudad de Cali, siendo el municipio de Yumbo, lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se

cumple por solicitud presentada el día 30 de mayo del 2026, por la señora la señora ENELIA HURTADO DE ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía 29.938.756, expedida en Vijes, en calidad de conyuge sobreviviente, y ELIER ALFONSO ROMERO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía 94.361.719, expedida en Vijes y MARY LUZ ROMERO HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía 29.940.748, expedida en Vijes, en calidad de herederos (hijos) del causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0022 del 03 de junio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez 10 días. El presente edicto se fija el día 03 de junio del 2026 a las 8 AM, y se desfijará El día 16 de junio del 2026, a las 6 PM. Este edicto se elaboró el día 03 de junio del 2026. LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO Notaria ENCARGADA nombrada mediante Decreto 098 del 29/05/2026 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO. EV26746

EDICTO NO NPY 0021 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA DE LA CAUSANTE; LIQUIDACION DE HERENCIA DE LA CAUSANTE; AGRIPINA MENDOZA CALLEJAS (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 28.523.809 expedida en Ibagué Tolima, y falleció en la ciudad de Yumbo Valle, el día 28 del mes de Abril del año 2015, tal como consta en el Registro Civil de Defunción bajo el Indicativo Serial No. 07241014 de la Notaría 01 del Círculo de Yumbo Valle del Cauca, teniendo en el municipio de Yumbo valle, lugar de su último domicilio, y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 30 de mayo del 2026, por la señora DARCY MERY ACHICANDY BETANCOUR, identificada con cédula # 1.085.250.611 de Pasto, en calidad de CESIONARIA COMPRADORA, de los derechos herenciales de la causante. Se inició el trámite mediante ACTA No 0021 del 02 de junio del 2026, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periodo de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el decreto 1729 de 1989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez 10 días. El presente edicto se fija el día 03 de junio del 2026 a las 8 AM, y se desfijará El día 16 de junio del 2026, a las 6 PM. Este edicto se elaboró el día 02 de junio de 2026. LUZ STELLA FRANCO MEDINA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO Notaria ENCARGADA nombrada mediante Decreto 098 del 29/05/2026 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO. EV26746

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) MOISES GONZÁLEZ LLANO falleció en el municipio de Palmira (Valle) el día 29 de noviembre de 2010, inscrito su deceso en la Notaría Cuarta (4a) de Palmira bajo el Indicativo Serial No 06632316 y la señora MARINA GUERRERO LOZANO falleció en el municipio de Palmira (Valle) el día 3 de marzo de 2026, inscrita su defunción en la Notaría Cuarta (4a) de Palmira bajo el Indicativo Serial No. 11918932, representación que acreditó con el(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted, muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0106, de fecha 1 de Junio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 1 de Junio de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV26749

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) JOSE LUIS GONZALEZ ARIAS quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 75.060.301, expedida en La Merced, fallecido el día 3 de Enero de 2020, cuya defunción inscrita

en la Registraduría del Estado Civil de Puerto Asis (Putumayo), bajo el indicativo serial: #0155015, de estado civil hasta el día de su deceso de soltero, sin unión marital de hecho legalizada, quien tuvo como último domicilio y asiento de todas sus actividades y negocios el municipio de Palmira (Valle) y no procreo hijo alguno, representación que acreditó con el(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted, muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0105, de fecha 1 de Junio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 1 de Junio de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV26750

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) FELIX MARIA ZUNIGA PALOMINO y HERMENCIA GARZON JIMENEZ, identificados en vida con cédula de ciudadanía 6.384.589 y 29.643.534, fallecidos el 13 de Mayo de 2010 y 30 de Enero de 2015, cuya defunción registrada en la Notaría Quinta de Cali y Tercera de Palmira (Valle) en el folio #06863344 y 08519159, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente, hasta el día de su deceso. Tuvieron como último domicilio principal de todas sus actividades el municipio de Palmira (Valle), representación que acreditó con el(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted, muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la

liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0104, de fecha 1 de Junio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 1 de Junio de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV26751

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) VIVIANA AGUDELO OROZCO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 66.651.081, cuyo fallecimiento acaeció el día 6 de Septiembre de 2025, el cual fue inscrito en la Registraduría de El Cerrito (Valle), bajo el folio #11660764, de estado civil hasta el día de su deceso de casada, con sociedad conyugal vigente, con último domicilio y asiento de sus negocios el municipio de Palmira (Valle), representación que acreditó con el(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted, muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0103, de fecha 1 de Junio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 1 de Junio de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV26752

AVISO DE ESCISIÓN PARCIAL

Los Representantes Legales, revisores fiscales y contador de **VYNATEYA S.A.S.** (NIT 901.190.729-2), con domicilio en Medellín, y de **LOHLE CORREDOR Y CIA S.A.S.** (NIT 890.929.858-1), igualmente domiciliada en Medellín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 222 de 1995

INFORMA

1. Que, en las reuniones ordinarias de la Asamblea de Accionistas de las sociedades, celebradas el 31 de marzo de 2026, se aprobó el Proyecto de Escisión Parcial en virtud de la cual VYNATEYA S.A.S., sociedad escidente, vía escisión parcial, traslada una parte de su patrimonio a LOHLE CORREDOR Y CIA S.A.S. sociedad beneficiaria.

2. La siguiente es la discriminación del capital autorizado, suscrito y pagado de las sociedades intervinientes, antes de la escisión:

Capital	VYNATEYA S.A.S.	LOHLE CORREDOR Y CIA S.A.S.
Autorizado	\$1.000.000.000,00	\$1.000.000.000,00
Suscrito	\$22.519.982,00	\$44.497.500,00
Pagado	\$22.519.982,00	\$44.497.500,00

3. Para la escisión se toman como base los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025, según se resume a continuación:

Activos al 31-12-2025	VYNATEYA S.A.S.	LOHLE CORREDOR Y CIA S.A.S.
Activos	\$24.649.096.066,00	\$8.171.518.256,00
Pasivos	\$2.056.084.000,00	\$4.583.923.000,00
Patrimonio	\$22.593.012.066,00	\$4.992.445.000,00

4. Después de la escisión, se simularon los siguientes activos, pasivos y patrimonio de ambas sociedades:

Estados Financieros Simulados	VYNATEYA S.A.S.	LOHLE CORREDOR Y CIA S.A.S.
Activos	\$4.260.783.933,00	\$29.905.956.297,00
Pasivos	\$0	\$6.640.006.824,00
Patrimonio	\$4.260.783.933,00	\$23.265.949.473,00

5. Los activos y pasivos de las sociedades intervinientes se han valorado con base en los valores en libros. A los accionistas de la sociedad escidente que pasarán a ser accionistas de la sociedad beneficiaria como consecuencia de la escisión, se les entregará acciones de esta última, de acuerdo con la relación de intercambio.

6. Los abajo suscritos, con la firma que hacen del original que ha servido de base para este aviso, certifican que lo anterior refleja en forma exacta y sintética el Proyecto de Escisión Parcial, así como la síntesis del método de valoración utilizado y de la fijación de las participaciones que implica la operación.

(Firmado)
Carlos Santiago Lohle
C. C. 1.037.644.297
Representante Legal
LOHLE CORREDOR Y CIA S.A.S.

(Firmado)
Bibiana Patricia Jiménez Cuervo
TP 163.503
Revisora Fiscal.
LOHLE CORREDOR Y CIA S.A.S.

(Firmado)
Gustav Antón Franz Lohle
C.E. 68691
Representante Legal
VYNATEYA S.A.S.

(Firmado)
Liliana Porras Agudelo
T.P. 176.838
Contadora
VYNATEYA S.A.S.

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial; de liquidación sucesoral del(los) causante(s) NOELVI LLANOS, identificada en vida con cédula de ciudadanía número 29.654.435, expedida en Palmira, fallecida el 12 de Octubre de 2022, cuya defunción registrada en la Notaría Segunda de Palmira (Valle), en el folio #10800061, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho legalizada, hasta el día de su deceso, quien tuvo como último domicilio principal de todas sus actividades el municipio de Palmira (Valle), representación que acreditó con el(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0102, de fecha 1 de Junio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 1 de Junio de 2026, a las 7:30 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO: DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV26753

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(los) causante(s) JOSE GERMAN GARCIA REY, fallecido el 23 de Octubre de 2025, cuya defunción fue registrada en la Notaría Cuarta de Palmira (Valle), en el indicativo serial #11369655, identificado en vida con cédula de ciudadanía 9.775.114, de estado civil hasta el día de su deceso soltero, sin unión marital de hecho legalizada, quien tuvo como último domicilio y asiento de sus negocios Palmira (Valle), representación que acreditó con el(los) poder(es) que acompañó a la presente solicitud, a usted muy cordialmente le manifiesto el propósito que me asiste para adelantar en esta Notaría, la liquidación de la herencia del causante. El trámite se aceptó mediante Acta #0101, de fecha 1 de Junio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por un término de diez (10) días hábiles. Palmira (Valle), hoy 1 de Junio de 2026, a las 7:30 a.m. EL NOTARIO SEGUNDO: DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV26754

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante ESPERANZA DIAZ, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.649.660, fallecida el 16 de octubre de 2.021, en Palmira - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira-Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.047 de fecha 01 de Junio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Cuatro (04) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV26756

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante DIOID GOMEZ GIRALDO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.1.237.914, fallecido el 06 de marzo de 2.024, en Cali - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.050 de fecha 03 de Junio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del

Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy al Cuatro (04) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV26755

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante JORDAN ESTIBEN BEDOYA HENAO, poseedor de la Cédula de Ciudadanía No.1.115.093.850, fallecido el 21 de mayo de 2.026, en Palmira - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.052 de fecha 05 de junio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Cinco (05) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV26761

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante CARMEN GOMEZ DE MARTINEZ Y/O CARMEN GOMEZ VIUDA DE MARTINEZ, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.472.239, fallecida el 22 de junio de 1.997, en Palmira -Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira-Valle. ceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No.053 de fecha 05 de junio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Cinco (05) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV26762

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante MARIA LIBIA PERDOMO DE JARAMILLO, poseedora de la Cédula de Ciudadanía No.29.500.013, fallecida el 08 de mayo de 2.026, en Cali - Valle, cuyo último domicilio del causante fue el Municipio de Palmira- Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No.051 de fecha 05 de junio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Cinco (05) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis (2.026) siendo las 08:30 a.m. EL NOTARIO RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV26763

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(ide, la, los) causante(s) JOSE PERRERINO MESTIZO AGREDO cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.6.307.318 fallecido(a) en Palmira (V) el día, 23 de marzo de 2026. El trámite se aceptó mediante Acta número 100 de fecha 01 de junio de 2026, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902

de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, 01 de junio de 2026, a las 8:00 A.M. NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DR. ALFREDO RUIZ AYA. EV26757

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA-VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del(la)los) causante(s) WILMAR RAMIREZ LONDONO, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 94.316.929, fallecido(a)s en Palmira - Valle, el veinte (20) de marzo de dos mil veinticinco (2025). El trámite se aceptó mediante Acta número ciento siete (107) de fecha primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 01 de junio de 2026, a las 8:00 A.M. EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO ALFREDO RUIZ AYA. EV26757

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada del causante JORGE LUIS CERON ARCOS poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 4.608.527, quien falleció el día 30 de noviembre de 2017 en la ciudad de Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 09 de fecha 02 de junio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy tres (03) de junio del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA DRA. CARMEN LUISA ROJAS DIAZ RESOLUCION NUMERO RES-2026-012963-6 DEL 26 DE MAYO DE 2026 SNR. EV26759

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada acumulada de los causantes DIOMEDES ORDÓNEZ poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 2.454.103, quien falleció el día 06 de marzo de 2019 en la ciudad de Cali y la señora BARBARA LOPEZ DE ORDÓNEZ poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.036.391, quien falleció el día 08 de enero de 2013 en la ciudad de Cali, siendo Palmira el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 10 de fecha 02 de junio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy tres (03) de junio del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 7:30 a.m. LA NOTARIA TERCERA ENCARGADA DRA. CARMEN LUISA ROJAS DIAZ RESOLUCION NUMERO RES-2026-012963-6 DEL 26 DE MAYO DE 2026 SNR. EV26759

EDICTO COMO NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE PALMIRA (VALLE) EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de la liquidación de herencia intestada de la causante ANA DORIS ROJAS GUZMAN poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 31.133.465, quien falleció el día 31 de marzo de 2023 en la ciudad de Palmira, siendo el lugar que fuera el asiento principal de sus negocios y domicilio familiar. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 11 de fecha 04 de junio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10)

días. El presente edicto se fija hoy cinco (05) de junio del año dos mil veintiséis (2.026) siendo las 8:00 a.m. LA NOTARIA TERCERA, DRA. NORA CLEMENCIA MINA ZAFE. EV26759

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, y lectura en la emisora, del presente edicto para que concurren a éste despacho, en el trámite notarial liquidación de la herencia, en la sucesión de la causante NIDIA ARANA SAAVEDRA, poseedora en vida de las cédula de ciudadanía No. 29.690.645, fallecida el día 15 DE NOVIEMBRE DE 2014, en el municipio de Palmira (valle), inscrita su defunción al indicativo serial 07422147 de la notaría tercera de Palmira (Valle), siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Palmira (Valle). Aceptado el trámite respectivo en ésta Notaría, mediante Acta No. 36 del 12 de mayo de 2026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o numeral 2o del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Acto seguido el suscrito Notario, ordena el ingreso de los datos correspondientes de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, en el link de sucesiones de la página www.superintendenciadnotariadiregistro.gov.co de la superintendencia de Notariado y Registro, y se envía comunicación a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN, informando sobre la iniciación del trámite de la presente liquidación de herencia y sociedad conyugal, para los efectos fiscales a que haya lugar, y a la UGPP en cumplimiento de la Circular No. 3895 del 01-09-2017 de la SNR en aplicación a la ley 1918 de 2016. El presente Edicto se fija hoy tres (03) días del mes de junio del año veintiséis (2026). El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPINAN BRAVO NOTARIO CUARTO (4) DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV26760

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA, POR MEDIO DEL PRESENTE EMPLAZA. A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ DIAZ SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO. EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION DEL CAUSANTE JESUS MARQUEZ CARDENAS, QUIEN ERA PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 31.448.246 DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, FALLECIDO EN CALI, VALLE, EL 22 DE DICIEMBRE DE 2025. Y CUYO ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE ESTE MISMO MUNICIPIO. LA INICIACION DEL TRAMITE PARA LA LIQUIDACION DE LA HERENCIA FUE DEBIDAMENTE ACEPTADA POR ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 25 DEL VEINTICHO (28) DE MAYO DEL 2026. Y SU PUBLICACION ORDENADA EN EMISORA Y EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1988, ORDENANDOSE, ADEMAS, SU FIJACION EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY VEINTICHO (28) DE MAYO DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 8:00 A.M. CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ, NOTARIA ÚNICA DE CORINTO, CAUCA. EV26766

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA EN PROPIEDAD- DEL CIRCULO DE TULLIA - VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada del(ide) (los) causante (s) NELCY DE JESUS GIRALDO REINA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 31.196.029, quien falleció en la ciudad de Tulúá (Valle), el día doce (12) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, este Municipio de Tulúá (Valle). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 070 del cuatro (04) de junio de 2.026, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en un lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2 y 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy cinco (05) de junio del año dos mil veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfija el día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026),

a las 6:00 P.M. JANETH GONZALEZ ROMERO NOTARIA SEGUNDA DE TULLIA - EN PROPIEDAD. EV26767

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE TULLIA VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los Primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión (intestada del(a) causante ELVIRA VELASQUEZ GOMEZ Y/O DE USMA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 38.755.017, fallecido(a) el día 04 de Agosto de 2.025 en la ciudad de Tulúá (V), siendo lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Tulúá Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 074 del Primero (01) de Junio del 2026, se ordena la publicación de este edicto En un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora del lugar si la hubiere y se fijará en lugar visible de la Notaría en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2 y 3 del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy Tres (03) del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis (2026), a las 8:00 A.M. El presente edicto se desfija hoy Dieciséis (17) del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis (2026), a las 6:00 P.M. ANDRÉS FELIPE SOLANO LAMUS NOTARIO SEGUNDO DE TULLIA ENCARGADO. EV26768

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0144-LC Mayo 25 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0144 LC de fecha 25 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art.1: CONCEDER AUTORIZACION DE DEMOLICION total para una edificación, con área de 61.16 m². Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial bifamiliar con altura de dos (2) pisos y altillo, con área construida en primer piso de 68.85 m², en segundo piso de 67.72 m² y altillo de 32.92 m², para conformar un área total construida de 169.49 m², sobre el inmueble con área lote de 72.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-91688 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0193-0008-000-000-000, ubicado en la CALLE 22 # 16-44 MZ G CASA 8 URBANIZACION LIMONAR II ETAPA, solicitado por la señora MYRIAM LUCIA CORTES BENAVIDES identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.731.302, en calidad de propietaria de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 3: Este proyecto tiene la obligación de solicitar el PEMISO DE OCUPACIÓN a la entidad municipal. Art. 4 a 14: Obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Justo Pastor Merchán Hoyos, con M.P. No A23182014-1094926311, el diseño estructural, de elementos no estructurales y estudio de suelos elaborado por el Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena con M.P. Art.15: El titular de la licencia deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras. Art.16: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el POT vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 25 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26772

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0146-LC Mayo 26 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0146 LC de fecha 26 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 62.67 m² y en segundo piso de 64.26 m², para conformar un área total construida de 127.03 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-104763 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0040-0001-000-000-000, ubicado en la CARRERA 59 # 14-22 MANZANA D LOTE 13 Urbanización BELLEVAR DEL SAMAN, solicitado por el señor JUAN CARLOS SUAREZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.226.610 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006319476 y el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la ingeniera Ana María Gutierrez Garcia con M.P. No.66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en mayo 25 de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26772

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0143-LC Mayo 25 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0143 LC de fecha 25 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos,

con área construida en primer piso de 66.67 m² y en segundo piso de 68.40 m², para conformar un área total construida de 135.07 m², sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96051 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1296-0025-000-000-000, ubicado en la CALLE 5AE # 3-10 MANZANA C LOTE 25 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por la señora MARTHA LILIA RODRIGUEZ LUNA identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.551.399 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Christian Loaza Vivas con M.P. No. A66892009-162342635 quien además obra como constructor responsable, y el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por el ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No.091037-0642487. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 25 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26772

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0146-LC Mayo 26 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0146 LC de fecha 26 de mayo de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de dos (2) pisos, con área construida en primer piso de 62.67 m² y en segundo piso de 64.26 m², para conformar un área total construida de 127.03 m², sobre el inmueble con un área lote de 66.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-104763 y Ficha Catastral originaria No. 01-04-0000-0040-0001-000-000-000, ubicado en la CARRERA 59 # 14-22 MANZANA D LOTE 13 Urbanización BELLEVAR DEL SAMAN, solicitado por el señor JUAN CARLOS SUAREZ RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.226.610 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A178162023-1006319476 y el diseño estructural y de elementos no estructurales elaborado por la ingeniera Ana María Gutierrez Garcia con M.P. No.66202-100135 quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013) Art. 17: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 18: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 26 días del mes de mayo de 2026. Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26772

EDICTO SEGUNDO AVISO

La empresa **INVERSIONES ALVALENA S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Candelaria, se permite informar que el señor **JOSE ANTONIO LASSO MONTES**, con C.C. No. 94.330.672, laboró en nuestra entidad hasta el día de su fallecimiento ocurrido el día 05 mayo 2026.

Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales del trabajador antes mencionado, deben presentarse invocando la calidad por la cual reclaman en nuestras oficinas de Gestión Humana, ubicadas en la calle 34N # 3CN-38 B/ Prados del Norte, en la ciudad de Cali, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio convivencia), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

JUNIO 07 DE 2026

GONAVI S.A.S. GRANJA BENGALA Nit 900.507.715-1 INFORMA:

Que la señorita **PAULA ANDREA CARDONA QUICENO** con CC 1.112.100.897; falleció el día 18 de Mayo de 2026, estando activa en nuestra empresa. Se solicita a las personas que se crean con derecho a reclamar la liquidación de salarios y prestaciones sociales, presentarse ante la empresa, ubicada en Calle 64 Norte # 5 BN- 146 Bloque B Oficina 39 – Centro Empresas- Cali, con documento de identidad y prueba idónea que acredite el parentesco, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO JUNIO 06 DE 2026

EDICTO EMPLAZATORIO: AVISO NUMERO 1 A quien pueda interesar

La Asociación Sindical de Trabajadores de Colombia y la Salud - **ASSTRACUD**, por motivo del fallecimiento del señor **ERIK LEONARDO DAVID ALARCON** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la C.C. N° 1.113.522.907, cuya defunción ocurrió el día 12 de mayo de 2026 en la ciudad de Palmira, Valle, EMPLAZA a los herederos determinados e indeterminados y acreedores que pudieran existir, y demás personas que se crean con derechos a reclamar del causante la liquidación correspondiente al pago de las actividades colectivas sindicales que desempeñó como afiliado de la agremiación. Conforme a lo anterior, acercarse a la sede, ubicada en la Carrera 34 N° 5 B2 – 05, Barrio San Fernando de Cali – Valle del Cauca. Teléfono 3241000427

JUNIO 06 DE 2026

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0145-RE Mayo 25 de 2026 RESOLUCION No. 26-0145-RE de fecha mayo 25 de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION CON REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1. DECLARAR la existencia de una edificación residencial bifamiliar, con altura de dos (2) pisos con reforzamiento estructural, con área construida a reconocer en primer piso de 66.37 m² y en segundo piso de 23.75 m², para conformar un área total a reconocer de 90.12 m², sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-49247 y Ficha Catastral No 01-03-0000-0264-0018-000-000-000, en un lote con área de 77.82 m², ubicada en la CALLE 19A # 3AN-26/28 MANZANA B CASA 2 Barrio PORTAL DE ALAMOS del municipio de Cartago Valle del Cauca, solicitado por el señor ENRIQUE VILLEGAS VICTORIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.684.804 en calidad de propietario. Art. 2: AUTORIZAR el reforzamiento estructural de la edificación, según las conclusiones y recomendaciones derivadas del reconocimiento de la edificación existente, conforme con el peritaje y los planos presentados por la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135. Art. 3: Se establecen, las obligaciones para la adecuación posterior de la edificación a las normas de sísmo resistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997 (Se otorga un plazo máximo de veinticuatro (24) meses prorrogables por 12 meses más, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado realice las obras) y a las normas urbanísticas y arquitectónicas vigentes. Art. 4: Es responsabilidad del propietario, el cumplimiento de la distancia de seguridad mínima, de las líneas de energía, conforme con lo establecido en el Art. 13 RETIE. Art. 5: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Art. 6: Informar del presente acto de reconocimiento a las autoridades que ejercen el control urbanístico con el propósito que adelanten los procedimientos que sean de su competencia. Art. 7: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes). El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, en mayo 25 de 2026. Arq. LUCIFERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26772

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0148-LC Junio 01 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0148 LC de fecha 01 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida en primer piso de 68.25 m², sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96997 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0000-1295-0012-000-000-000, ubicado en la CALLE 5AE # 3-51 MZ B LOTE 12 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por la señora ALIRIA CHAMORRO JIMENEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.401.751 en calidad de propietaria, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por Arquitecto Christian Loaza Vivas con M.P. No. A66892009-16234263 quien además obra como constructor responsable, el diseño estructural y

de elementos no estructurales elaborado por el Ingeniero Carlos Alberto Pacheco Colorado con M.P. No. 081037-0642487. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 01 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCIFERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26772

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA RESOLUCION No. 26-1-0149-LC Junio 03 de 2026 RESOLUCION No. 26-1-0148 LC de fecha 03 de junio de 2026. POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA. LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, RESUELVE: Art. 1: CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION modalidad OBRA NUEVA, para una edificación residencial unifamiliar con altura de un (1) piso, con área construida de 68.96 m², sobre el inmueble con un área lote de 72.00 m², individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-96048 y Ficha Catastral No. 01-02-0000-1296-0022-000-000-000, ubicado en la CALLE SAE # 3-28 MZ C LOTE 22 Urbanización LA NUEVA CARTAGO, solicitado por el señor JOSE LEONARDO OSORIO OSPINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.782.523 en calidad de propietario, de acuerdo con el plano que forma parte integral de la presente Resolución. Art. 2 a 14: obligaciones del titular conforme al Art. 2.2.6.1.2.3.6 del decreto 1077 de 2015, para este proyecto diseñado por el Arquitecto Luis David Camacho Villegas con M.P. No. A718162023-1006318476, el diseñador estructural y de elementos no estructurales es la Ingeniera Ana María Gutiérrez García con M.P. No. 66202-100135, quien además obra como constructor responsable. Art.15: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio (Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013). Art. 16: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077). Art. 17: La presente Resolución tiene vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses. El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia. NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE. Dada en Cartago, a los 03 días del mes de junio de 2026. Arq. LUCIFERO GIRALDO ROBLEDO CURADORA URBANA DE CARTAGO. EV26772

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOFRIO (VALLE) EMPLAZA: Emplaza A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de presente EDICTO en el trámite Notarial de la SUCESION INTESTADA DE LA CAU-

SANTE: TRINIDAD PAEZ DE ROJAS, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 29.895.508 expedida en Trujillo Valle. Asunto presentado por la Doctor CLARA ELISA DELGADO CALPA, identificada con la C.C.No.29.756.699 de Riofrío Valle, abogada en ejercicio y portadora de la T.P.No. 162213 del C.S.J, apodera legal de los señores ESPERANZA PAEZ, cedula número 29.899.706 de Trujillo Valle, NORALBA CUARTAS PAEZ, cedula número 29.899.554 de Trujillo Valle, y GLORIA AMPARO ROJAS PAEZ cedula número 32.055.055 de Trujillo Valle, ARCELIA ROJAS PAEZ, cedula número 41.613.761 de Bogotá DC, DORALY ROJAS PAEZ, cedula número 32.055.036 de Trujillo Valle, y CARLOS ENRIQUE ROJAS PAEZ cedula número 9.795.059 expedida de Trujillo Valle, herederos de la causante TRINIDAD PAEZ DE ROJAS, titular de la cedula de ciudadanía número 29.895.508 expedida en Trujillo Valle, fallecida en el Municipio de Cartago Valle del cauca, el día 27 de enero del año 2026, cuya inscripción en el Registro Civil de Defunción de Serial Número 11249877, quien además tuvo como domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Riofrío Valle- Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta sucesión, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día Cuatro (04) del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026). Que se inició mediante ACTA NOTARIAL Número Cinco (05) de fecha CINCO (05) de Junio del año DOS MIL VEINTISEIS (2026), por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordena la comunicación a la Superintendencia de notariado y registro, y fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles Riofrío Valle, Se fija el presente edicto el día 09 de junio 2026 a las 08 Am y se destija el día 24 de junio 2026 a las 5.00 Pm. DR: MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE EL NOTARIO UNICO DE RIOFRIO (VALLE). EV26777

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE RIOFRIO (VALLE) EMPLAZA: Emplaza A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de presente EDICTO en el trámite Notarial de la SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE: RODRIGO TORO CAMELO quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 14.994.769 expedida en Cali Valle, asunto presentado el día 04 de junio de 2026 por la doctora CLARA ELISA DELGADO CALPA, identificada con la C.C.No.29.756.699 de Riofrío Valle, abogada en ejercicio y portadora de la T.P.No.162213 del C.S.J, actuando conforme al poder conferido por el señor, IRLOLD MOSCOSO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.295.806 expedida en Candelaria Valle), subrogatorio de CLAUDIA MARITZA TORO ROJAS identificada con la cedula de ciudadanía Número 1.113.514.590 expedida en Candelaria (Valle), heredera en el trámite de LA SUCESION INTESTADA, del causante RODRIGO TORO CAMELO quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 14.994.769 expedida en Cali Valle, fallecido en el Municipio de Riofrío Valle del Cauca, el día 18 de febrero del año 2026, tal como consta en el registro civil de defunción del Serial Número 06213986, quien además tuvo su último domicilio y asiento principal de sus actividades en el Municipio de Riofrío Valle. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta Sucesión deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día Cuatro (04) del mes de junio del año Dos Mil Veintiséis (2026). Que se inició mediante ACTA NOTARIAL Número SEIS (06) de fecha CINCO (05) de Junio del año DOS MIL VEINTISEIS (2026), por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico

de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordena la comunicación a la Superintendencia de notariado y registro, y fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Riofrío (Valle), Cinco de Junio (5) año 2026. DR: MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE EL NOTARIO UNICO DE RIOFRIO (VALLE). EV26778

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sucesión intestada de la causante MARTA LUCIA BETANCOURT VELASCO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía 31.626.707, falleció el día 10 de abril del año 2024 en la ciudad de Florida Valle, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 009 del 20 de mayo de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 22 de mayo de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV26781

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DE MIRANDA CAUCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del EDICTO en el periódico, el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y sucesión intestada del causante del causante ANICAR PEREZ, quien fue mayor de edad, se identificaba con el número de cedula de ciudadanía número 6.307.165, quien falleció el día 03 de diciembre de 2024, en Cali Valle, último domicilio y principal asiento de sus negocios el municipio de Miranda Cauca. Este trámite fue aceptado mediante acta número 004 del 01 de abril de 2026. En cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 902 de 1988 se ordena además la publicación en secretaria del despacho por diez (10) días hábiles y se entrega copia para la publicación en diario de amplia circulación y su difusión en emisora. Se fija el presente Edicto hoy 20 de mayo de 2026, siendo las ocho (8:00) de la mañana. EL NOTARIO UNICO HECTOR FABIO CORDOBA CORTES. EV26781

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUA VALLE j027tulua@cendoj.ramajudicial.gov.co Calle 26 con Carrera 27 Esquina. Tulúa Valle Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zuñiga EDICTO EMPLAZATORIO Proceso Muerte Presunta. No. 2026-00256-00. LA (EL) SECRETARIA SECRETARIA(O) DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA, DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA, EMPLAZA: A el señor CESAR MARIN RICARDO, persona mayor de edad, que conforme registro civil de nacimiento expedido por la Notaría Primera de Tulúa, Valle del Cauca, se tiene plena certeza que su fecha de nacimiento fue el 6 de mayo de 1995, Cuya desaparición se persigue y tuvo su último domicilio conocido en el corregimiento de Ceilán en el municipio de Bugpalagrande, Valle del Cauca, para que comparezca a este Juzgado dentro del proceso de Jurisdicción Voluntaria de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, bajo el Radicado No. 76- 834-31- 84- 002- 2026- 00256- 00, instaurado a través de apoderado judicial por la señora ANGY PAOLA SANTA ALVIS, en su condición de Compañera Permanente, del señor CESAR MARIN RICARDO. Se previene a quienes tengan noticias sobre el paradero de la ausente CESAR MARIN RICARDO, para que informen a este Juzgado a la mayor brevedad posible. Se fija el presente EDICTO, en el portal web de la rama judicial. La Juez MARY ELIZABETH RAMIREZ LOZANO. EV26779

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV26725

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 siguientes días.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDA PRINCIPAL

PARTE DEMANDANTE: FAIVIS MORENO PARDO

PARTE DEMANDADA: ESNER TORRES ARIAS

JUZGADO: TERCER CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (VALLE) Correo: j03cbbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76-109-31-03-003-2025-00053-00 OBJETO: Recibir notificación del auto de mandamiento de pago No. 375 del 05 de mayo de 2026. ART. 108 - 293 C.G.P.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTIAGO DE CALI,

VALLE DEL CAUCA

EDICTO EMPLAZATORIO

Artículo 23 de la Ley 2044 de 2020

El Registrador de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, Departamento de Valle del Cauca, en cumplimiento de las facultades otorgadas por los artículos 20, 21 y siguientes de la Ley 2044 de 2020, reglamentada mediante Resolución No. 09176 de 30 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, emplaza a los terceros interesados que se consideren con igual o mayor derecho, dentro la actuación administrativa Expediente 2025-ORIP173-170.1.173-35-0572, que trata de la solicitud realizada por la Secretaría de Educación de Jamundí, mediante oficio radicado 3702025ER122092-2 del 18-06-2025 solicita "(...) la expedición de la resolución administrativa que sirva de título a favor del Municipio de Jamundí del inmueble destinado al uso público donde funciona la sede DOCE DE OCTUBRE, INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, ubicado en el corregimiento la Meseta, municipio de Jamundí (...) ubicado en el inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria 370-684041 corregimiento la Meseta, municipio de Jamundí, para que dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fijación, publicación o emisión del último aviso puedan oponerse a la expedición de la resolución que decide la titulación y ordena el registro del derecho de dominio a favor de la entidad oficial o ente territorial, aportando documentos y medios probatorios a que haya lugar (Art. 23 de la Ley 2044 de 2020 y Art. 7 de la Resolución No. 09176 de 2020 SNR).

PROCESO ADMINISTRATIVO	2025-ORIP173-170.1.173-35-0572
RADICADO DE ENTRADA	3702025ER122092-2
FECHA DE SOLICITUD	18-06-2025
SOLICITANTE	Secretaria de Educación del Municipio de Jamundí
NIT.	890.399.046-0
REPRESENTANTE LEGAL	Paola Andrea Castillo Gutiérrez C.C.31.579.204
OBJETO DE LA SOLICITUD	Titulación de predios de uso público a favor Municipio de Jamundí donde funciona la sede DOCE DE OCTUBRE, INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, ubicado en el corregimiento la Meseta, municipio de Jamundí (...) ubicado en el inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria 370-684041 (Art. 21 de la Ley 2044 de 2020)

FOLIO DE MATRÍCULA DEL PREDIO	370-684041
CÉDULA CASTAstral DEL PREDIO	Número Único Predial: No. 736-64-0002-000000-100-257-00000000 predio de uso público donde está la sede DOCE DE OCTUBRE, INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL SANTANDER, ubicado en el inmueble de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria 370-684041, corregimiento la Meseta
DIRECCIÓN	Que, una vez realizado el levantamiento topográfico del inmueble, se determinó que la sede DOCE DE OCTUBRE, ubicada en la vereda las Brisas, tiene un predio con un área general de 501.45 m ² y limita así: NORTE: Empezando en el punto N° 11 en dirección al Oriente en línea convexa hasta el punto N° 8 con una longitud de 30.95 ml, colindando con talud hacia la vía a Jamundí. ORIENTE: Empezando en el punto N° 8 en dirección al sur en línea sinuosa hasta el punto N° 1 con una longitud de 18.80 ml, colindando con lote vecino. SUR: Empezando en el punto N° 1 en dirección al Occidente en línea quebrada hasta el punto N° 14 con una longitud de 23.68 ml, colindando con la huerta OCCIDENTE: Empezando en el punto N° 14 en dirección al norte en línea quebrada hasta el punto N° 11 con una longitud de 22.49 ml, colindando con lote vecino
PROPIETARIOS	CAÑAVERAL BRAVO LUIS GERARDO
Ocupantes	INSTITUCION EDUCATIVA GENRAL SANTANDER SEDE DOCE DE OCTUBRE -

FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA Registrador Principal
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali

AVISO PARA CANCELACION Y REPOSICION DE CDT

Se informa al público en general del extravío del CDT # 2406270031856 del BANCO AV VILLAS S.A., por valor de \$3.396.331 a favor de **LUZ MARINA MELO MUÑOZ** identificada con CC 31.412.833. Por lo anterior se solicita al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. la CANCELACION y REPOSICION del CDT antes mencionado. En caso de oposición notificar al Banco en la Cra 13 No 26 A- 47 Piso 1 de Bogotá D.C.

EV26747

EDICTO EMPLAZATORIO

Se informa a los posibles beneficiarios de la sustitución pensional del señor **JOSÉ JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 2.617.410 expedida en Restrepo, Valle del Cauca, quien falleció el día 12 de diciembre de 2025, que la señora, ALBA LENIS BENAVIDES CORDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.435.093 expedida en Calima El Darién, Valle del Cauca, está solicitando se le reconozca el pago de la sustitución pensional, en calidad de compañera permanente del causante. Quienes se crean con igual o mejor derecho, favor presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación del presente edicto ante la Alcaldía Municipal de Calima - El Darién, Valle del Cauca - secretaria de Gobierno, aportando pruebas correspondientes. FECHA DE PUBLICACION: 7 DE JUNIO DE 2026.

ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
Alcalde Municipal

EV26540

COPROCENVA - COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

Informa que la señora **GARZON DE GARCIA LUZ ALBA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 38850903 de Buga, falleció el 14 de enero de 2026. Las personas que se crean con derecho a reclamar los saldos a favor de la señora antes mencionada deben presentarse ante la oficina de coprocenva ubicada en la calle 6 13-71 en la ciudad de buga con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajudicial) dentro de los 30 días siguientes a ésta publicación.

EV26758

MANUELITA S.A.

Domiciliada en Palmira Valle de conformidad con lo previsto por el Artículo 212 del C.S.T., hace saber que **HENRY OREJUELA SALAZAR**, con cédula de ciudadanía 14,703,057, falleció el 20 de MAYO 2026, en el municipio de Cali (Valle del cauca). Quienes crean tener derecho para reclamar la liquidación definitiva de prestaciones sociales, deben acreditar su derecho ante Manuelita s.a., lo pertinente dentro de los 30 días siguientes a la presente publicación.

PRIMER AVISO 7 DE JUNIO DE 2026

COMPRA, REGISTRA Y SÚBETE A UNA 0 KM

HÍBRIDA



Participa en el sorteo de una
SUV híbrida JOLION HEV 2027
por compras iguales o superiores a \$150.000,
hasta el 30 de agosto de 2026.

Registra tus facturas en
el punto de información frente a Mango.

Sorteo: se realizará el 31 de agosto a las 10:00 a.m.
Aplican términos y condiciones.

Jardín
Plaza

Sencillamente lo mejor